**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DEL DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Buenas tardes, consecuentes con las medidas sanitarias y los acuerdos en materia, celebramos esta sesión en modalidad mixta, con apego al artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica, cumpliendo las normas de quórum, votación y las formalidades y los procedimientos necesarios, agradezco a quienes nos siguen en las redes sociales.

Pido a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase registro de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** ¿Algún diputado falta de tomar asistencia?, el diputado Sepúlveda, Enrique Sepúlveda ¿Quién más falta? La diputada Elizabeth Millán ¿Alguien más falta?

Ha sido verificado el quórum, Puede abrirse la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con trece minutos del día jueves veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Refiero a la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Comunicados formulados en relación con la integración del Grupo Parlamentario.

3. Solicitud de Licencia Temporal que para separarse de su cargo de Diputado Local, a partir del 29 de julio al 5 de agosto del presente año, formula integrante de la “LX” Legislatura. (De urgente y obvia resolución).

4. Protesta Constitucional de Diputado Suplente, integrante de la LX Legislatura.

5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentado por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

6. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentado por la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

8. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

 9. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Título Tercero, Capítulo Sexto, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de órdenes de protección, presentada por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

 10. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

 11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona la Ley de Movilidad del Estado de México al Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de mejorar el servicio del transporte público, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez.

 12. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de asegurar a los usuarios de transporte público mejores condiciones en la presentación de servicio público de transporte, estableciendo un módulo virtual de quejas ciudadanas, presentada por el diputado René Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

 13. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción X bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

 14. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 fracción I, 2, 3, 6 y 7 fracción XXI y XXII, 9 párrafo segundo y tercero, 17 fracción VIII, 36 párrafo primero, 37 párrafo primero, cuarto y quinto, 38, 40 y 42 párrafo segundo, 63 párrafo primero, 64, 168 párrafo segundo fracciones V, XX, 171 fracciones III, VI y IX, 185 fracciones XI, XX, XXXV, LV, 193 fracciones III y V, 201 párrafo primero fracciones I, II y III, 241 párrafo primero, 246 y 248 párrafos primero y cuarto, 252 párrafo cuarto y 253 del Código Electoral del Estado de México, presentado por el diputado Carlos Loman Delgado, diputado sin partido.

 15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno, el Licenciando Ernesto Javier Nemer Álvarez, a que en el marco de sus responsabilidades y atribuciones y de las instrucciones necesarias a las dependencias y entidades de su administración para dar atención y exitosa conclusión a las obras y acciones a realizar dentro del territorio municipal de Tecámac en materia de salud, construcción de obra pública, movilidad y educación, que a continuación expondrá presentado por la diputada Monserrat Ruiz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a los 125 municipios de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal promuevan y difundan nuevas masculinidades como una estrategia que contribuya a garantizar la igualdad de género, la disminución de todos tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, la eliminación de estereotipos de género y la erradicación del machismo, presentado por la diputada Grithzel Fuentes López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Posicionamiento con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas, presentado por la diputada Lizbeth Veliz Díaz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA.**  Gracias, diputada.

 Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada como orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARIA PIDENA CAMPOS.** La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA.**  Habiendo sido publicada el acta de la sesión anterior, les consulto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Vicepresidencia solicita guardar un minuto de silencio, por el fallecimiento del Licenciado Eduardo Ulloa Castillo, colaborador de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Oscar García Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Derechos Humanos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente al nombramiento del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente al nombramiento de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da Lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente a los nombramientos del Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral del Estado de México. La Presidencia señala que se han elaborado dos acuerdos: uno para nombrar al Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa, y para nombrar al Contralor del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se van a votar por separados. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo para designar al Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el acuerdo para designar al Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de garantizar el derecho humano a la alimentación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el propósito de garantizar la evaluación integral y permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de jornada laboral, licencias de adopción, maternidad y paternidad, cuidados parentales y fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se escribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a que sigan implementando todas las medidas necesarias de prevención y protección a la ciudadanía por el gran aumento de contagios de COVID-19 y su variante Delta en nuestro Estado, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos, para fortalecer las políticas públicas de salud mental en la entidad, ante el incremento de padecimientos relacionados con el trastorno mental, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Edgar Olvera Higuera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a la Secretaría del Trabajo ambas del Gobierno del Estado de México a impulsar programas para que las empresas privadas fomenten la creación de establecimientos de Centro de Cuidado, Guardería o Estancias de Cuidado de Menores al interior de las empresas, con el objetivo de fomentar el empleo entre las mujeres en etapas productivas y generar una prestación para la conciliación entre su vida laboral y familiar, presentado por el propio diputado y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México en pleno respeto a su autonomía, a cumplir con el pago puntual de sueldos a sus Servidores Públicos necesarios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-morena, diputada Nancy Nápoles Pacheco, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan, diversos ordenamientos de la ley para mejora regulatoria del Estado de México y Municipios, tema en materia de creación de unidades de mejora regulatoria, programación al término de la sesión en el salón protocolo y en modalidad mixta, Comisión legislativa de Desarrollo, Económico, Industrial, Comercial y Minero, será dictaminación.

-Diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, y 3, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza y retroceder el principio del reparto de tierra con base al sentido y texto original de la constitución de 1917 y establecido en el derecho de audiencia y justa indemnización ejidatarios y comunidades ante expropiaciones y afectaciones sin decreto a efecto de que sea enviada al senado de la república, al término de la sesión en el salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, será dictaminación.

-Grupo Parlamentario PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el II párrafo al artículo 7.0622 del Código Civil del Estado de México en materia de usufructo vitalicio, para la protección de derecho de las personas adultas mayores, martes 27 al término de la sesión en el salón Narciso Balsón en Modalidad Mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, será dictaminación.

-morena, diputado Agustín Max Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Cuerpos de Bomberos del Estado de México, el miércoles 28 a las 10 horas en el salón Benito Juárez modalidad mixta, las Comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, reunión de trabajo.

-morena, diputadas Anais Miriam Burgos Hernández y Beatriz García Villegas, Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, materia iniciativa de Ley con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 5 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, el miércoles 28 a las 11 horas en el salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Participación Ciudadana y de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

-Diputados Anuar Azar Figueroa y Brenda Escamilla Sámano, Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tema con finalidad de que el INFOEM pueda formular iniciativas de Ley o Decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y las relacionadas con las demás ámbitos de gobiernos, miércoles 28 en el salón Benito Juárez, modalidad mixta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

-Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma al artículo 5, recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción 24, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el F) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley del Fomento Económico del Estado de México, tema finalidad de promover emprendimiento edades tempranas y adición a reformas diversas a disposiciones de Ley de Fomento Económico del Estado de México, miércoles 28 a las 13 horas salón Benito Juárez, modalidad mixta; Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico Industrial y Minero y de Educación Cultura Ciencia y Tecnología y será una reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintinueve del mes y año en curso a las doce horas.

**Diputados Secretarios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Oscar García Rosas** | **Araceli Casasola Salazar** |

**Rosa María Pineda Campos**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA.**  Solicito a quienes estén por la probatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA.**  Por lo que hace al punto número 2 la diputada Brenda Escamilla, leerá comunicado sobre integración de grupo parlamentario.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con su venia Presidente.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**

**Distrito Local 43 Cuautitlán Izcalli**

Toluca, Estado de México, a 27 de julio de 2021.

MAESTRO JAVIER DOMINGUEZ MORALES

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

DE LA LX LEGISLATURA

PRESENTE.

 Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y asimismo comunicarle que he tomado la determinación de renunciar a la militancia partidista de más de 25 años en el Partido del Trabajo, en ese sentido le informo mi deseo de dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta LX Legislatura, solicitando el registro y se dé trámite correspondiente al presente.

 Sin otro particular, reitero mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**Dip. Armando Bautista Gómez**

Ccp.

Dip. Maurilio Hernández González. Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México-

Dip. Valentín González Bautista. Presidente de la directiva de la LX Legislatura del Estado de México.

 Como consecuencia se lee el segundo informe.

Toluca, Estado de México, a 27 de julio del presente año.

**MTRO. JAVIER DOMINGUEZ MORALES**

**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE.**

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y asimismo comunicarle que he tomado la determinación de incorporarme al Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, por lo que solicito el registro y se dé trámite correspondiente al presente.

 Sin otro particular, reitero mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GOMEZ**

 Seria cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA.**  Gracias, diputada.

 Queda enterada esta Legislatura del contenido de los comunicados para los efectos procedentes.

Con base en el punto número 3, el diputado Juan Maccise leerá la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputado, presenta el ciudadano Juan Pablo Villagómez Sánchez y el acuerdo correspondiente de urgente y obvia resolución.

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Con su permiso señor presidente.

Toluca México a 26 de julio de 2021.

**DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El que sus cribe el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 24, 25, 28; fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente para someter a la legislatura por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 29 de julio, al 05 de agosto del presente año, así mismo solicito se notifique al suplente para la toma de protesta correspondiente.

Sin otro particular agradezco su apoyo y reitero mimas alta consideración.

**ATENTAMENTE.**

**JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.**

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR, EL SIGUIENTE :**

**ACUERDO.**

Artículo único, se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Juan Pablo Villagómez Sánchez para separarse del cargo de diputado de la LX Legislatura del 29 de julo al 05 de agosto del año 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del gobierno”.

**SEGUNDO**. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en términos en lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Es cuanto señor presidente.

(Se inserta el documento)

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Juan Pablo Villagómez Sánchez, para separarse del cargo de Diputado de la “LX” Legislatura, del 29 de julio al 05 de agosto del año 2021.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen de la solicitud de licencia y pregunto a las diputadas y diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia y del acuerdo, se sirven levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general en la solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputado formula, el ciudadano Juan Pablo Villagómez Sánchez y del acuerdo correspondiente, consulto a las diputadas y los diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo sírvanse indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Hay algún diputado que falta de votar?

 Mónica Álvarez Nemer, a favor; Juan Carlos Soto, a favor; Juliana, a favor; Rosa María Zetina, a favor; Berenice Medrano, en contra.

 ¿Algún diputado? Brenda, a favor.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Es que ya no me deja el sistema; pero estoy de acuerdo con su licencia.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

 Considerando el punto número 4… regístrese la asistencia del diputado Gabriel Cureño, Faustino, también diputado.

 Considerando el punto número 4 y aprobada la licencia temporal del diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, desarrollaremos la protesta constitucional del diputado suplente David Lizcano Cabrera para que ocupe el cargo, comisiono a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que acompañen al frente de este estrado al diputado que rendirá protesta.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Solicito a los diputados y diputadas presentes que se sirvan poner de pie.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Diputado David Lizcano Cabrera ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes de que una y otra emanen y desempeñarle al y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**DIP. DAVID LIZCANO CABRERA**. ¡Sí protesto!

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Diputado David Lizcano Cabrera sea usted bienvenido a la LX Legislatura del Estado de México.

 Pueden tomar asiento, solicito a quienes integran la comisión de protocolo acompañen al diputado hasta su lugar en este Recinto.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Diputadas, diputados para desahogar el punto número 5, la diputada Elizabeth Millán García, leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Diputado Valentín González Bautista, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, Honorable Mesa Directiva, Licenciado Emanuel Pedraza Reyes, medios de comunicación y público presente, compañeros diputados.

La Presidencia de la Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la “LX” Legislatura por la diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con el derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, como resultado del estudio que realizamos, advertimos, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo esencial modificar la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal establecer las normas que permitan a los Ayuntamientos constituir un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal y la regulación de su integración y funcionamiento, así como la modificación de la penalidad en el delito de maltrato animal.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LX Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Compañeros, quiero dejar constancia desde esta tribuna de mi gratitud al Licenciado Emanuel Pedraza Reyes, Coordinador del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca, por todas las horas que le dedicó que le ha dedicado a esta iniciativa, por sus consejos, sus precisiones, su acompañamiento y su entrega personal al cuidado y atención al bienestar animal.

 Gente como usted licenciado son los que realmente hacen los cambios positivos en la sociedad.

 Agradezco también al licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal de Toluca porque atinadamente colocó en un lugar principalísimo la atención del centro de control y bienestar animal de Toluca, su compromiso y atención a problemas que muchos sólo atienden cuando ya escaló a proporciones preocupantes, lo hacen un funcionario público con visión y profesionalismo.

 Agradezco como siempre a mi coordinador de bancada, el profesor Maurilio Hernández, profesor, su comprensión, impulso y apoyo son invaluables para todos nosotros.

 Agradezco igualmente a mis compañeras y compañeros diputados, razones para implementar enserio un programa de control y bienestar animal, que sea permanente y bien organizado, cuyo objetivo principal sea frenar la reproducción de la enorme reproducción de perros y gatos que existen en nuestros municipios en el Estado de México, muchos de los cuales están en situación de calle y que promueva además una cultura de responsabilidad y sensibilice a los ciudadanos a llevar a cabo una tenencia responsable de cuidado y protección a los animales sobran.

 Estadísticamente se estima que existe un perro por cada cuatro habitantes, sin embargo no existen datos que sean realmente fidedignos, creemos que durante la pandemia esta cifra se quedó corta y que la población real de perros y gatos en situación de calle aumentó significativamente, ya que se calcula que una perra y sus descendientes en 7 años pueden tener hasta 15 mil 360 cachorros, poco más del 70% de los perros y gatos se encuentran en situación de calle y el problema crece 20% al año, diariamente se recogen aproximadamente 696 toneladas de heces, la mayoría contaminadas con parásitos, los daños a la salud son enorme, enfermedades diarreicas, respiratorias, dermatológicas y parásitos externos afectan a una enorme masa dela población, el problema para la salud humana está en el aire que respiramos, los objetos que tocamos y los alimentos que consumimos, capítulo aparte es el maltrato animal que se propicia por la alta exposición debido a la cantidad de animales en la vía pública, la violencia que a los animales es causa y a la vez consecuencia de la violencia social.

 En el Estado de México los municipios que presentan mayor índice de maltrato animal son a su vez los de mayor violencia humana, durante el sexenio del licenciado Enrique Peña Nieto, se hizo una reforma al artículo 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico, donde se establecen los principios del bienestar animal, basados en los principios de las 5 libertades claves del bienestar animal y recientemente el 7 de enero de este año, se añadieron 3 párrafos al mismo artículo 87 Bis, estableciendo así claramente que es obligación de los gobiernos en todos los niveles proporcionar un trato que incluya a las 5 libertades clave del bienestar animal.

 Todos los gobiernos de los municipios del Estado de México han heredado problemáticas, muchas de ellas sin siquiera empezar con un abismo de solución, una de esas problemáticas ha sido el control poblacional de perros y gatos en situación de calle, la problemática llega al extremo de reportar casos en que jaurías de estos animales hambrientos con pequeños cachorros y con difíciles condiciones para vivir atacan a los seres humanos, los hieren o incluso desgraciadamente los matan o casos lamentables donde se maltrata, incluso se tortura hasta dar muerte a animales indefensos, varias veces he escuchado decir, tanto alboroto por matar a un perro, cuando hay niñas y mujeres que también están siendo maltratados.

 La realidad es que no podemos ser indiferentes a ningún tipo de violencia, independientemente de que el sujeto maltratado sea un ser humano o un animal, en 2012 un grupo de investigadores comprobó que todos los mamíferos, reptiles, pájaros, anfibios, peces y algunos invertebrados tienen sentimientos, los animales son en sensibilidad como los seres humanos experimentan dolor, miedo, placer y emociones positivas toda la estructura del sistema nervioso central que los humanos tienen, también la tienen los animales, los animales sienten dolor y miedo tanto como cualquiera de nosotros nos causa indignación y dolor la muerte y el sufrimiento de los seres humanos, pero también nos causa indignación y dolor la muerte de un animal que en principio ni siquiera debió llegar a la vida si como seres humanos hubiéramos tomado la responsabilidad por su reproducción, agredir a un animal, dejarlo que se reproduzca indiscriminadamente, ser indiferente al sufrimiento y dolor de un ser sintiente es traicionar nuestro estatus de ser humano es fallar como sociedad, es demostrar que no hay civilización y colocarnos en un estado de inconsciencia y de barbarie inadmisible y minimizar el problema es ser ciegos y sordos a las consecuencias lamentables que se repiten y multiplican por no querer tomar cartas en el asunto.

Se ha comprobado que la matanza indiscriminada de animales en situación de calle no resuelve el problema, se necesita un programa integral que atienda a la población de animales en situación de calle y ese programa por muchas razones incluidas las humanitarias, sólo se dará con la esterilización masiva, las campañas permanentes de vacunación y de concientización de la tenencia responsable de animales de compañía y la eliminación de las fuentes de alimentación a la que recurren los animales en estado de calle, como son los mercados que no cumplen la normativa de eliminación de desechos, los rastros, etcétera, todos ellos crean tanto alimento como fauna nociva que también sirve de alimento a los animales en estado de calle.

Este programa integral debe ser implementado desde todos y cada uno de los Gobiernos a todos los niveles, pero vayamos a lo elemental, por qué utilizar la matanza como forma de control canino y de gatos es un error, primero, porque es un método inhumano y cruel, después, porque el costo de matar y las consecuencias para el medio ambiente es mayor en muchos casos que el de esterilización y por qué matar animales crea vacantes en el hábitat que permite que los sobrevivientes críen con éxito más perros y gatos, sobre todo si no se eliminan las fuentes de alimentación en los mercados, los rastros, los tiradero a cielo abierto, etcétera, ningún programa de exterminio dirigido contra cualquier especie mamífera de amamantamiento rápido a alcanzado nunca resultados más que a corto plazo, en México cada año no importa cuántos animales se mataron el año anterior siempre hay más para matar, las poblaciones de perros y gatos callejeros pueden ser controladas, esterilizándolos y permitiendo que mantengan su hábitat con una capacidad reproductiva disminuida mientras se resuelven las condiciones que permiten que proliferen a largo plazo, la única manera realmente eficaz de limitar perros de la calle es eliminar sus fuentes de alimento, mejorando el saneamiento público, el manejo de residuos sólidos y suprimiendo los depósitos de basura destapados.

En el 2019, las 16 alcaldías de Ciudad de México designaron el 0.1% de su presupuesto en proyectos de esterilización obligatoria, masiva y gratuita de perros y gatos, en el Estado de México en octubre del 2018 se logró reformar y adicionar el artículo 18 de nuestra Constitución Estatal y establecer la condición de los animales como seres sintientes.

Ahora, con la aprobación de esta iniciativa, se podrá iniciar en todos y cada uno de los 125 municipios de nuestro Estado de México, la puesta en marcha del Programa de Control y Bienestar Animal, puesto que se requiere de una infraestructura muy básica con un presupuesto que ocupa la milésima parte, lo vuelvo a repetir, ocupa la milésima parte del presupuesto con el que cada municipio cuenta, creemos que es posible, además coadyuvar con la concientización de la población hacia los animales y que podemos llegar a ser una sociedad que trate a los animales de compañía con respeto y dignidad, que no permita el maltrato ni la crianza irresponsable, que denuncie los casos que desgraciadamente sigan presentando. No olvidemos lo que sabiamente dijo el gran Mahatma Gandhi Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales. Es por ello, compañeros, que pido su voto respetuosamente a favor de esta iniciativa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, conforme al proyecto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

 Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la “LX” Legislatura por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, de conformidad con el derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, como resultado del estudio que realizamos, advertimos, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo esencial modificar la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal establecer las normas que permitan a los Ayuntamientos constituir un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal y la regulación de su integración y funcionamiento, así como la modificación de la penalidad en el delito de maltrato animal.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Apreciamos, como lo hace la propia iniciativa de decreto, que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y en algunos casos, una consecuencia de la misma.

Resaltamos también que la violencia conlleva a un acto intencional dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otras y puede ejercerse sobre objetos, animales, personas o inclusive generar un auto flagelo como se menciona en la iniciativa de decreto.

Es evidente que la denuncia adopta diferentes formas y, una de ellas, es, precisamente, el maltrato y, en su caso, la crueldad animal, por diversas razones incluyendo distorsiones psicológicas, llegando a considerarse como un signo clínico vinculado con los desordenes antisociales.

Por otra parte, encontramos que existen diversas normas federales orientadas a la protección de la naturaleza y los animales de la flora y de la fauna, y, en este sentido, la Organizazión de las Nacionas Unidas, cuanta, entre sus objetivos, el de la protección animal, que comprende a las especies en amenazadas y pone fin a la caza furtiva y al tráfico de especies protegidas, como se precisan en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

De igual forma, destaca la adecuación, que, en su oportunidad, esta “LX” Legislatura llevó a cabo, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para incorporar en su texto el reconocimiento de los animales como seres sintientes y por ello, sujeto de un trato digno, normativa que contó con el respaldo unanime de las diputadas y los diputados de esta Soberanía.

Asimismo, destacan diversas normas nacionales y estatales, así como acciones que han desarrollado y desarrollan instancias públicas y privadas para proteger a los animales, sobre todo, de la crueldad y prácticas que tanto daño se causan.

En consecuencia, compartimos los propositos de la iniciativa de decreto y, estimamos pertinente, conformar normas para la protección de los animales, particularmente, desde el ámbito municipal.

Es importante, que exista una participación integral entre la sociedad y las autoridades estatales y municipales para la protección de los animales y, en consecuencias, la existencia de órganos que lo favorezcan, como se desprende de las disposiciones normativas que se dictaminan.

Por ello, respaldamos la iniciativa de decreto y para perfeccionar su texto, nos permitimos incorporar algunos ajustes que se contienen en el cuerpo normativo de la propuesta legislativa.

Por las razones expuestas, siendo obvio el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA****DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **PROSECRETARIA****DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** |
| **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **PROSECRETARIO****DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** |
| **DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |
| **DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO** | **DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEXTO BIS**

**DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL,**

**Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.**

**Artículo 124 Bis.-** En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

**I.** Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;

**II.** Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;

**III.** De vacunación y esterilización;

**IV.** De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;

**V.** Capacitación para la promoción del bienestar animal;

**VI.** Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

**Artículo 124 Ter.-** Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

**I.** Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

**II.** Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;

**III.** Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**IV.** Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;

**V.** Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

**VI.** Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;

**VII.** Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.

**VIII.** Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

**IX.** Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

**X.** Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal

**XI.** Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.

**XII.** Esterilizar a diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

**Artículo 124 Quater.-** Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

**Artículo 124 Quinquies.-** Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

**Artículo 124 Sexies.-** En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.

**Artículo 124 Septies.-** El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades:

**I.** Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo;

**II.** Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal;

**III.** Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 235 Bis.-** Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

…

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado, videograbado y/o difundido.

…

**Artículo 235 Ter.-** A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para habilitar las Unidades de Control de Bienestar Animal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Algún diputado falta por realizar su voto? el dictamen, el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular. Como lo solicitó la diputada, aún quiere hacer uso de la palabra ya no muy bien.

Con sujeción al punto número 6, la diputada Nancy Nápoles Pacheco leerá el dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Gracias Presidente.

 Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con afecto a todos mis compañeros que se encuentran presentes y a los que nos siguen por medio de las diferentes plataformas digitales.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

 Realizado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

 La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos la comisión legislativa, advertimos, con apego al estudio realizado que la propuesta legislativa tiene como objeto esencial reformar y adicionar diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en materia de creación de unidades de mejora regulatoria.

PROYECTO DE DECRETO

 ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XV del artículo 4 y el artículo 27, se adiciona la fracción XXXIV del artículo 4 y el artículo 30 Bis de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4. …

I al XIV. …

 XV. Enlace de mejora regulatoria, a las unidades designadas por el titular de sujeto obligado como responsables de la mejora regulatoria al interior de sus áreas.

 XVI a la XXXIII. …

 XXXIV. UNIDADES. A la unidad de mejora regulatoria de las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

 Artículo 27. Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica unidades como enlace de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada sujeto obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que de ella deriven.

 Artículo 30 Bis. Son funciones de las unidades, además de las señaladas en los enlaces de mejora regulatoria las siguientes:

 I. Promover y vigilar el seguimiento y cumplimiento de las acciones y programas de mejora regulatoria.

 II. Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités internos de mejora regulatoria, coadyuvar en la atención de las protestas y observaciones ciudadanas que se reciban en materia de mejora regulatoria, auxiliar en la identificación de los trámites y servicios que presentan procesos complejos y costosos para disminuir requisitos y tiempos de resolución y por último, coadyuvar en la revisión de aquellas regulaciones cuyos costos superan a sus beneficios, las que han dejado de cumplir con su objetivo o están duplicadas o desactualizadas para eliminarlas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

 Quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero por la atención prestada a esta iniciativa y porque en este momento estamos a punto de votarla, sin duda va a ser una herramienta muy importante para el funcionamiento, el correcto funcionamiento de las actividades administrativas en los municipios y que nos llevará como consecuencia disminuir la burocracia y eficientar el trabajo y que debe prestar los órganos administrativos a la sociedad.

 Muchas gracias, diputado Alfredo como presidente e integrantes de la comisión, gracias.

 Es cuanto.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos la comisión legislativa, advertimos, con apego al estudio realizado que la propuesta legislativa tiene como objeto esencial, reformar y adicionar diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en materia de creación de Unidades de Mejora Regulatoria.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la LX Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que la mejora regulatoria forma parte de las acciones legislativas encaminadas a favorecer la claridad normativa y la diligencia en trámites y servicios, simplificados y generando instituciones eficaces en su aplicación y operatividad, todo ello, encaminado a la obtención del mayor valor de los recursos y a la optimización en la tramitación.

Destacamos que la mejora regulatoria busca el mayor beneficio para la sociedad, con los menores costos posibles, así como la estimulación de la economía, fortaleciendo la productividad y la eficiencia.

Coincidimos en que es indispensable revisar permanentemente el marco normativo de la materia para actualizarlo de conformidad con las exigencias sociales, evitar obsolescencias y responder oportunamente a las demandas sociales y económicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, dispone que “las autoridades de todos los órdenes de gobierno, dentro del ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios”, siendo este el basamento constitucional que impulsa el crecimiento económico, mediante la competitividad, la inversión y mayores campos de trabajo.

Como se expresa en la iniciativa de decreto estas directrices de la Ley Suprema de los mexicanos son reafirmadas en la Constitución Política de la Entidad, cuyo artículo 139 bis hace suyas y sirve de fundamento para la legislación del Estado, y pionero en la legislación secundaria, como lo es la Ley para la Mejora Regulatoria para el Estado de México y sus Municipios.

Compartimos los cuatro grandes ejes de la mejora regulatoria: simplificación administrativa; desregulación; creación normativa; y flexibilización.

También advertimos como lo ha hecho el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), existe problema con los trámites por su dificultad y temporalidad que necesariamente debe ser optimizada, sobre todo, al ser imprescindibles y vincular las personas, las necesidades y los servicios.

Es evidente que, actualmente, existe una problemática sobre mejora regulatoria, por lo que, debe continuarse con la tarea de perfeccionamiento de la normativa estatal.

Es importante disminuir actividades burocráticas engorrosas y motivar disposiciones que eviten la corrupción con motivo de la realización de trámites.

Más aún, en los complejos momentos de contingencia sanitaria por los que atravesamos, se requieren medidas legislativas que incidan en la reactivación de la economía y que garanticen resultados positivos, por lo que, compartimos los propósitos que conlleva la iniciativa de decreto y advertimos su pertinencia.

En este contexto, realizamos diversas adecuaciones al Proyecto de Decreto para perfeccionar su contenido y favorecer con ello los propósitos que persigue.

Por las razones expuestas, convencidos del beneficio social de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO**

**PRESIDENTE´**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**  | **PROSECRETARIO****DIP. JUAN MACCISE NAIME** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ** |
| **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** | **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XV del artículo 4 y el primer párrafo del artículo 27; se adiciona la fracción XXXIV del artículo 4 y el artículo 30 Bis de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** …

**I.** a **XIV.** …

**XV. Enlace de Mejora Regulatoria:** A las unidades designadas por el titular del sujeto obligado, como responsables de la mejora regulatoria al interior de sus áreas;

**XVI.**  a **XXXIII.** …

**XXXIV. Unidades:** A la Unidad de Mejora Regulatoria de las Dependencias, Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 27.-** Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica Unidades como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto a esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

…

…

**Artículo 30 Bis.-** Son funciones de las Unidades, además de las señaladas a los Enlaces de Mejora Regulatoria, las siguientes:

**I.** Promover y vigilar el seguimiento y cumplimiento de las acciones y programas de mejora regulatoria;

**II.** Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités Internos de Mejora Regulatoria;

**III.** Coadyuvar en la atención de las protestas y observaciones ciudadanas que se reciban en materia de mejora regulatoria;

I**V.** Auxiliar en la identificación de los trámites y servicios que presentan procesos complejos y costosos, para disminuir requisitos y tiempos de resolución; y

**V.** Coadyuvar en la revisión de aquellas regulaciones cuyos costos superan a sus beneficios, las que han dejado de cumplir con su objetivo o están duplicadas o desactualizadas para eliminarlas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, actualizará los reglamentos y ordenamientos internos correspondientes de manera gradual, con base en la disponibilidad presupuestaria, y podrá adscribir las Unidades materia del presente Decreto a unidades administrativas existentes en atención a las medidas de austeridad y contención del gasto público.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Leído el dictamen con sus antecedentes solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

 Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.**  ¿Algún diputado falta por realizar su voto?

 El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

 En cuanto al punto número 7 del orden del día, el diputado Max Agustín Correa leerá el dictamen formulado por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.** Con su permiso señor Presidente, diputado Valentín González Bautista.

Honorable Asamblea, la presidencia de la legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario Forestal, el estudio y el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma, los artículos 1, 2, 3, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollando el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículo 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la legislatura por el diputado Max Agustín Correa Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena en uso del derecho referido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en atención al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto, tiene como propósito esencial, elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza y retro traer, el principio de reparto de la tierra con base, al sentido y texto original de la constitución de 1917 y estableciendo, el derecho de audiencia y justa indemnización a ejidatarios y comunidades, ante expropiaciones y afectaciones sin decreto y para ello propone que la legislatura local, presente iniciativa ante el Congreso de la Unión para reformar los artículos 1, 2, 3, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los resolutivos de este dictamen son.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma, los artículos 1, 2, 3, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Remítase a las cámaras del Congreso de la Unión para los efectos correspondientes, dado en el palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los 27 días del mes de julio del año 2021.

Firman este proyecto quienes lo aprobaron, integrantes, diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal; esto compañeras y compañeros presidente, en cuanto a lo que tiene que ver con la formalidad del dictamen y sí ustedes me permiten quiero simplemente resaltar, primero el reconocimiento, el agradecimiento a los Grupos Parlamentarios en particular al de morena y desde luego, a nuestro coordinador, al diputado Maurilio Hernández para que finalmente se pudiese programar la dictaminación y hoy la aprobación en este Pleno, si ustedes votan a favor, esta Iniciativa de Reforma Constitucional se hace precisamente en consideración a las atribuciones previstas en el artículo 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, que faculta para expedir leyes, decretos, acuerdos para el Régimen Interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno; pero en particular para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión que es el caso, las y los dictaminadores, desde luego, consideraron que esta iniciativa, ejerciendo este derecho, lo que pretende es elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza para que estén al mismo nivel que los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución de nuestra República y retrotraer al mismo tiempo, el principio de reparto de la tierra con base en el sentido del texto original de la Constitución de 1917, estableciendo el derecho de audiencia y justa indemnización a ejidatarios y comunidades ante expropiaciones y afectaciones sin decreto.

Es importante resaltar que durante el inicio del periodo neoliberal, una de las principales reformas estructurales promovidas en aquel tiempo por el expresidente Carlos Salinas de Gortari, fue precisamente cancelar el derecho de los pueblos campesinos indígenas a acceder a la tierra y la obligación del Estado a dotarla, con esta iniciativa que proponemos y si ustedes hoy la aprueban, pues la intensión es volverles a conceder el acceso a la tierra, a los pueblos indígenas y campesinos y afro descendientes, toda vez que con los nuevos convenios internacionales, los países que lo ratifican, deben contar con instrumentos normativos que garanticen el acceso a la tierra, a la gestión de recursos y a la consulta previa libre informada, para que sea un Marco Jurídico eficaz y que garantice mejores condiciones para las y los campesinos.

 Entonces de lo que se trata es de concederles nuevamente el derecho para acceder a la tierra, la iniciativa que se propone, pretende fundamentalmente favorecer un nuevo tipo de relación del hombre con la naturaleza para reconocer que la madre tierra es un ser vivo y tiene derechos, lo que se pretende, quede consignado en la Ley Fundamental de los Mexicanos como parte de una nueva acción civilizatoria, resalta en la propuesta legislativa, la superación de la visión antropocéntrica, para considerar a los derechos de la naturaleza como ya lo dije, al mismo nivel que los derechos humanos y la relevancia de hacer valer los derechos de los pueblos originarios campesinos e indígenas en la gestión de sus territorios, respecto a los derechos de la propia naturaleza.

 Con las reformas constitucionales, se preserva el respeto a la dignidad de las personas, incluyendo en la educación el respeto a los derechos de la naturaleza y si otorga al Estado la responsabilidad de generar políticas públicas para garantizar los recursos acuíferos.

Por otra parte garantiza un cambio en favor de los pequeños campesinos que pasa por la garantía constitucional sobre su propiedad y por una serie de ejes de productividad, comercialización, desarrollo social y democrático, protección de medio ambiente con reconocimiento de los derechos de la madre tierra, protección de los recursos naturales y el territorio coadyuvando a la regeneración nacional.

La iniciativa propone reconocer en consecuencia a la propiedad social que está en manos de ejidos y comunidades.

De igual forma con este sustento constitucional se favorece la Constitución de un Banco de Tierras que permita reiniciar la posibilidad del acceso a la tierra a jornaleros y campesinos que tuvieron instaurado expedientes de dotación antes de la reforma neoliberal de 1992, así como preferentemente a jornaleros agrícolas y campesinos sin tierra para tal fin.

Un segundo punto a considerar es que además de tierras se entreguen nuevos ejidos a los millones de jóvenes jornaleros que trabajan en el campo en un clima de pobreza, de miseria y explotación.

Así como mejores condiciones para los pueblos originarios, las comunidades indígenas agrarias y los ejidos que han sufrido opresión, las nuevas disposiciones que proponemos permitirán que las tierras de los pueblos originarios que durante siglos y generaciones han sustentado a los pueblos, en el caso de explicación para fines públicos deban ser valorados financieramente, es decir, si se quiere construir un aeropuerto, una presa, una carretera, un desarrollo inmobiliario, industrial, valorar estas tierras de los pueblos originarios de ejidos y comunidades financieramente y en función de ese valor el pueblo originario indígena o ejidal debe ser considerado como un socio de la obra pública que se establezca en ellas a efecto de que proporcionalmente el valor de las tierras sea cuantificado en acciones o en otros valores y recibir beneficios económicos y ambientales de dichas obras.

Compañeras y compañeros, este es el sentido de esta iniciativa de reforma constitucional que desde luego pues de aprobarse, pues iniciará o continuará su proceso legislativo en las cámaras del Congreso de la Unión, en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados.

Finalmente quiero agradecer también a las organizaciones campesinas, de la sociedad civil, defensoras de la Madre tierra que participaron en los distintos foros que nos llevaron a preparar esta propuesta de iniciativa de reforma constitucional y que finalmente hoy si ustedes tienen a bien podrá ser aprobada para que siga su curso en el proceso legislativo.

Es cuanto Presidente, muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la aprobación de la Legislatura por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial, elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza y retrotraer el principio de reparto de la tierra con base al sentido y texto original de la Constitución de 1917, y estableciendo el derecho de audiencia y justa indemnización a ejidatarios y comunidades ante expropiaciones y afectaciones sin decreto y para ello propone que la Legislatura Local presente iniciativa ante el Congreso de la Unión para reformar los artículos 1, 2, 3, 4, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno e iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Las y los dictaminadores destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto propone que la “LX” Legislatura ejerza su derecho de iniciativa legislativa ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para modificar el texto de la Ley Suprema de los Mexicanos en una materia muy sensible y trascendente como lo es elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza y retrotraer el principio de reparto de la tierra con base al sentido y texto original de la Constitución de 1917, estableciendo el derecho de audiencia y justa indemnización a ejidatarios y comunidades ante expropiaciones y afectaciones sin decreto.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a las cuatro acciones importantes para el campo y los campesinos que se han impulsado desde el Ejecutivo Federal y que a saber son:

* Rescate del campo por su importancia social, ambiental, cultural para lograr la autosuficiencia alimentaria y apoyar de manera directa, sin intermediarios a los pequeños productores nacionales con subsidios para alcanzar la soberanía alimentaria y dejar de comprar en el extranjero lo que consumimos. Todo esto, arraiga a las poblaciones, comunidades y genera empleos, además de fortalecer la identidad cultural y la calidad humana y civilizadora.
* Siembra de árboles frutales y maderables. En el campo se dan efectos restauradores de la ecología y también se combate al cambio climático con la que además generan empleos.
* Fomento de la actividad pesquera y mejora de las condiciones de vida de las comunidades costeras y rivereñas del país; el campo ligado a los mares.

Advertimos que siendo trascendentes estas medidas se requieren de mayores acciones para seguir atendiendo los campesinos y al campo a y para solucionar los problemas de los jornaleros sin tierra, ejidatarios, comuneros y pequeños productores, durante décadas abandonados y que requieren de mayor apoyo.

Encontramos que con los nuevos Convenios Internacionales, los países que los ratifican deben contar con instrumentos normativos que garanticen el acceso a las tierras, a la gestión de recursos y la consulta previa e informada para que sea un marco jurídico eficaz y garantice mejores condiciones para los campesinos y el campo.

La iniciativa que se propone pretende, fundamentalmente, favorecer un nuevo tipo de relación del hombre con la naturaleza para reconocer que la Madre Tierra es un ser vivo y tiene derechos, lo que se pretende quede consignado en la Ley fundamental de los mexicanos, como parte de una nueva acción civilizatoria.

Resalta, en la propuesta legislativa, la superación de la visión antropocéntrica para considerar a los derechos de la naturaleza al mismo nivel de los derechos humanos y la relevancia de hacer valer los derechos de los pueblos originarios, campesinos e indígenas, en la gestión de sus territorios, respecto a los derechos de la naturaleza.

Con las reformas constitucionales se preserva el respeto a la dignidad de las personas, incluyendo en la educación el respeto a los derechos de la naturaleza y se otorga al Estado la responsabilidad de generar políticas públicas para garantizar los recursos acuíferos.

Por otra parte, garantiza un cambio en favor de los pequeños campesinos, que pasa por la garantía constitucional sobre su propiedad y por serie de ejes de productividad, comercialización, desarrollo social y democrático, protección de medio ambiente con reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra, protección de los recursos naturales y el territorio coadyuvando a la regeneración nacional.

De igual forma, con este sustento constitucional se favorece la constitución de un Banco de Tierras que permita reiniciar el reparto de las tierras a los jornaleros campesinos que tuvieron instaurados expedientes de dotación hasta antes de la reforma de 1992, así como preferentemente a jornaleros agrícolas y campesinos sin tierra para tal fin. Un segundo punto a considerar es que, además de tierras se entreguen nuevos ejidos a los millones de jóvenes jornaleros que trabajan el campo en un clima de pobreza, miseria y explotación.

Creemos como lo plantea la iniciativa que el campo mexicano merece un nuevo horizonte, un cambio profundo, especialmente en favor de los pequeños campesinos, entendidos como jornaleros sin tierra, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, indígenas y afrodescendientes legítimos defensores de la tierra, los recursos naturales, el territorio y la productividad del país, los que verdaderamente han alimentado a la nación y con quienes existe una deuda histórica.

Así como, mejores condiciones para los pueblos originarios, las comunidades indígenas agrarias y los ejidos que han sufrido opresión. Las nuevas disposiciones permitirán que las tierras de los pueblos originarios, que durante siglos y generaciones han sustentado a los pueblos, en el caso de expropiación para fines públicos deban ser valoradas financieramente, y en función de este valor el pueblo originario, indígena o ejidal debe ser considerado como socio de la obra pública que se establezca en ellas, a efecto de que proporcionalmente el valor de las tierras sea cuantificado en acciones o en otros valores y recibir beneficios económicos y ambientales de las obras.

Los campesinos y el campo merecen la mayor atención y deben ser prioridad en las agendas públicas, no, solo Federal sino Estatal y Municipal cuidando el ámbito competencial impulsando las acciones para rescatar al campo y favorecer su mayor desarrollo que incida directamente en la sociedad, en la ecología, en la economía y en general en la cultura.

Toda vez que la iniciativa de decreto resulta ampliamente justificada por el beneficio social que conlleva y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Remítase a las Cámaras del Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **PROSECRETARIO****DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |
| **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**  | **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** |
| **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** | **DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ** |
| **DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA** | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |
| **DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **PROSECRETARIO****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** |
| **DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. “LXIV” LEGISLATURA DEL**

**CONGRESO DE LA UNIÓN**

**P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativos del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 1; la fracción V del apartado A del artículo 2; el párrafo cuarto del artículo 3; el párrafo quinto del artículo 4; los párrafos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y noveno, así como la fracción I, el primer párrafo de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción VI, los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción VII, los incisos a), b) y el segundo párrafo del inciso c) de la fracción VIII, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, el primer párrafo de la fracción XV, el primero párrafo de la fracción XVII, XVIII, el primer párrafo de la fracción XIX y el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27; Se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 1; un séptimo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4; un tercer párrafo, un inciso d) a la fracción VIII, un octavo y noveno párrafo a la fracción XV recorriéndose los subsecuentes del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se ha conmemorado un año más de nuestro movimiento de Revolución Mexicana, en el marco del año 2019 año dedicado por decreto presidencial a mi general Emiliano Zapata Salazar. Por eso hoy en la Cuarta Transformación, que inicia con la victoria electoral del 1º de julio del 2018 estamos abriendo nuevos cauces de cambio verdadero, y debemos garantizar que cada aspecto de la vida pública sea acompañado de legalidad, paz, justicia, democracia y desarrollo incluyente.

En lo relativo al campo y los campesinos, la Cuarta Transformación tiene contempladas algunas propuestas desde el ámbito del poder ejecutivo federal, por parte de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, tales como:

En primer lugar, rescatar al campo por su importancia social, ambiental y cultural, para lograr la autosuficiencia alimentaria. Se apoya ya de manera directa, sin intermediarios, a los pequeños productores nacionales con subsidios para alcanzar la soberanía alimentaria y dejar de comprar en el extranjero lo que consumimos. Con esta medida se arraiga a la población en sus comunidades, y se generarán empleos rurales que ayudan a contener la migración. Es importante aquí señalar que en el campo no solo se producen alimentos, y que existen recursos ambientales indispensables, sino que también se desarrolla una forma de vida sana, con valores morales y espirituales. Por lo que regresar al campo significa fortalecer una identidad cultural de la más alta calidad humana y civilizatoria.

En segundo lugar, preservar la gran diversidad biológica y cultural de México se impulsan prácticas agroecológicas que aumentan la productividad sin dañar a la naturaleza. No permitiendo la introducción y el uso de semillas transgénicas. Cuidando nuestra reserva de recursos bióticos. Respetando y apoyando las prácticas económicas autogestivas tradicionales e innovadoras habituales entre indígenas y campesinos.

En tercer lugar, se siembran un millón de hectáreas de árboles frutales y maderables en el sur-sureste del país, tanto para efectos de restauración ecológica y combate al cambio climático antropocéntrico como para generar empleos.

Y en cuarto lugar, desde el ejecutivo federal, se fomenta la actividad pesquera para mejorar las condiciones de vida de las comunidades costeras y ribereñas del país, del campo ligado a los mares, y de esta forma se ponen proteínas de buena calidad a bajos precios al alcance de la población.

Si bien estas cuatro acciones resultan importantes para el campo y los campesinos, no son suficientes para el desarrollo pleno del sector agropecuario, y para resolver la situación de los jornaleros sin tierra, ejidatarios, comuneros y pequeños productores, que son los verdaderos protagonistas del ámbito rural mexicano que han sido abandonados por décadas.

Así bien, en lo que respecta a nuestro papel para coadyuvar en la Cuarta Transformación como Grupo Parlamentario de Morena, desde el poder legislativo, identificamos tres aspectos fundamentales para transitar al Postneoliberalismo, y que presentamos ante esta soberanía para reformar los Artículos 1, 3, 4 y 27 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hacer llegar como corresponde al Congreso de Unión, en primera instancia al Senado de República.

**En primer lugar**, la presente iniciativa trata de establecer un nuevo tipo de relación del hombre en la naturaleza, a partir del reconocimiento de que la Madre Tierra es un ser vivo y es un ente con derechos. Por ello, hoy es el momento de establecer en nuestra Constitución nacional, el reconocimiento a los derechos de la naturaleza.

Hoy vivimos graves problemas medio ambientales a causa del cambio climático antropogénico, y de acuerdo con los expertos estamos a tiempo de hacerles frente como seres humanos integrantes de la naturaleza. Ahora es el momento de reflexionar y tomar acciones al respecto, considerando modificaciones y límites a nuestros estilos de vida civilizatoria que actualmente están sustentados en la visión ideológica del progreso, que con un enfoque antropocéntrico se centran en la explotación y el consumo desmedido de la naturaleza[[1]](#footnote-1). Así, en nuestra nación donde estamos realizando la Cuarta transformación debemos asumir llevar acabo importantes cambios civilizatorios, contribuyendo de manera ejemplar a resolver los graves y grandes problemas de la humanidad a nivel planetario. Esto será posible, si aceptamos que cuando hablamos de ‘naturaleza’ nos referimos a una construcción social, es decir, que es un término conceptualizado por nosotros los seres humanos, y que por tanto es susceptible de ser reinterpretada y revisada íntegramente sino queremos poner en riesgo la vida de la humanidad y los ecosistemas de que se compone el planeta que habitamos. Así, la función impuesta desde hace 500 años a nuestro país y a nuestra América Latina como exportadora de naturaleza, es decir de materias primas incluidas la mano de obra, considerando a nuestros pueblos sin derechos o con derechos muy precarios, ha permitido el desarrollo de Europa, de Norte América a costa de la pobreza de nuestros pueblos, campesinos e indígenas, y el saqueo de nuestros recursos y la destrucción de nuestros territorios[[2]](#footnote-2), y en casos extremos se ha llegado hasta la desestabilización política con golpes de Estado, como ha sucedido hace unas semanas con nuestro hermano Evo Morales Ayma en la República Plurinacional de Bolivia para extraer el Litio, que es la materia prima estratégica del presente siglo.

Por esta razón, es que debemos iniciar aceptando que la humanidad no está fuera de la naturaleza y que esta tiene límites, y debemos reconocer que el actual estilo de vida desarrolla voracidad para la acumulación capitalista, y para la devastación de la vida.

Esto será la base para pasar del Posneoliberalismo que propone la Cuarta Transformación al Postcapitalismo, pues debemos tener en claro que el sistema capitalista forzó a las sociedades humanas a subordinar a la naturaleza, y que ese hecho nos ha colocado en alto riesgo con el cambio climático antropogénico. Por ello, hoy tenemos la necesidad de reconocer los derechos de la naturaleza y la oportunidad de legislar para ello.

El Grupo Parlamentario de Morena considera entonces, que es muy necesario reconocer que debemos superar la visión antropocéntrica y proponernos establecer los derechos de la naturaleza en nuestra Carta Magna, y con ello también, consideramos la importancia de hacer todo lo posible para hacer valer los derechos de los pueblos originarios, campesinos e indígenas en lo relacionado a la gestión de sus territorios bajo las formas de respeto a los derechos de la naturaleza, que es la forma que en su mayoría tienen estas comunidades en su relación del día a día con la Madre Tierra.

Los Derechos de la Naturaleza son necesarios para garantizar los derechos al cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los ecosistemas en la nación.

**En segundo lugar**, además de lo anterior, la presente iniciativa de reforma considera que los pequeños campesinos requieren tener certeza sobre el derecho fundamental de propiedad, que en un tiempo revolucionario, el de la Tercera Transformación, fue garantizado junto con apoyos mínimos para su actividad productiva, pero que en los años del régimen de autoritarismo y neoliberalismo fue completamente vulnerado, para dejar en manos del mercado y los grandes intereses capitalistas, los destinos de millones de campesinos y de miles de comunidades.

En la etapa neoliberal, con la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en 1994, se agudizó la dependencia alimentaria, aumentó la pobreza y la migración, no hubo crecimiento ni desarrollo, mucho menos inclusión. Lo que sí hubo fue un proceso de reprivatización de la tierra y conformación de neolatifundios, que colocó a muchos anteriores propietarios, ejidatarios en su mayoría, en una situación de pauperización de su vida, exponiéndolos la rapacidad del llamado “libre mercado”.

El 3 de enero de 1992 el régimen neoliberal impulsó la reforma del artículo 27 constitucional, que fue publicada el día 6 de ese mes del mismo año, para que fuera suspendido el reparto agrario, y para que la propiedad ejidal quedara en condiciones de ser enajenable. Dicha reforma consistió en la modificación del párrafo tercero y las fracciones IV, VI, VII, XV, XVII y XIX, y se derogaron las fracciones X a la XIV y XVI. Con todo ello se canceló definitivamente el derecho al reparto agrario, y se dio pauta para que las sociedades mercantiles adquirieran terrenos rústicos – hasta por 25 veces la pequeña propiedad -, se reconoció la personalidad jurídica de los núcleos agrarios y se garantizó la propiedad de sus tierras, tanto para asentamiento humano o actividades productivas; se autorizó el aprovechamiento por terceros de las tierras ejidales y comunales, la transmisión de los derechos parcelarios, la adquisición del dominio pleno y la enajenación de las parcelas. El titular de Ejecutivo perdió su autoridad para resolver sobre asuntos agrarios, en contraparte estableció la existencia de los tribunales agrarios para las controversias en la materia.

Así con dicha reforma, en 1992 el 52.9 por ciento representaba la propiedad social de la tierra, para el año 2016 disminuyó a 47.3 por ciento en favor de la propiedad privada. En lo tocante a los ejidatarios y comuneros que conservaron su propiedad, en una situación de falta de apoyos a los pequeños campesinos, el rentismo aumentó en un 3.8 por ciento; en el país se encuentran rentadas 2 millones 667 mil hectáreas, 667 mil en aparcería, 1 millón 557 mil prestadas, en tanto que “bajo otra forma”, 1 millón 435 mil hectáreas, es decir, en números redondos, 6 millones 300 mil hectáreas de tierra son usufructuadas por personas ajenas a los titulares de los derechos ejidales o comunales.

Para algunos especialistas, la razón principal en la disminución de la propiedad social no está en otra parte sino en la reforma constitucional de 1992, en la derogación de la “Ley Federal de Reforma Agraria” y en la aprobación de una nueva “Ley Agraria” que permitió la comercialización de las tierras, cosa que se ha realizado a través de compraventa y arrendamiento. Cabe señalar que antes de tales cambios estaba prohibido comercializar los terrenos ejidales o comunales, los cuales únicamente podrían trasmitirse por herencia.

Debemos tener muy en claro el procedimiento que ha permitido la reprivatización de la tierra. Esto es, que al momento de entrar en vigor la nueva Ley Agraria, se hizo posible que la tierra fuera usada como garantía ante bancos y otros prestatarios, dando para esto una aparente certidumbre a los ejidatarios y comuneros sobre su propiedad mediante el llamado “dominio pleno”. Para lograr esto, las autoridades pusieron en marcha el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares o PROCEDE, cuyo procedimiento implicó medir y certificar las parcelas individuales, luego que la Asamblea General del ejido, mediante su facultad potestativa, conceda que los ejidatarios adopten el “dominio pleno”, lo cual resulta el paso más importante para salir del régimen ejidal, para acceder finalmente al registro de sus parcelas ante el Registro de Público de la Propiedad, donde adquieren ya un carácter “privado”.

Así, al otorgar “dominio pleno” el certificado que tienen registrado en el Registro Agrario Nacional (RAN) se cancela, en tanto la tierra ya no es propiedad agraria, sino que pasa a ser propiedad privada; de este modo, una vez convertidas las tierras colectivas en propiedad privada, pierden competencia y derechos ante los tribunales agrarios, que son los facultados para los temas de propiedad colectiva agraria.

Las autoridades, antes y después de la reforma han argumentado que este procedimiento, ha servido para mitigar el exceso de tierras minifundistas pues ahora esos nuevos propietarios pueden poner a la venta sus tierras, rentarlas o asociarse, de modo que los campesinos realicen los movimientos que necesiten para hacer más productiva su tierra, a través de la participación de inversiones privadas, nacionales o extranjeras, o de la asociación con sociedades civiles y mercantiles, a las cuales, según los preceptos de la nueva legislación agraria, se les pueden ceder tierras ejidales o comunales en “dominio pleno”.

Así en realidad, el “*dominio pleno*” deshace el ejido y fragmenta la parcela en una nueva propiedad privada, totalmente enajenable. El objetivo del programa de certificación es esencialmente facilitar la entrada al ámbito rural de ejidos, pueblos y comunidades, de los proyectos particulares, que pueden ser de agroexportadores o extractivistas.

El PROCEDE ha sido entonces el instrumento legal para la reprivatización de la tierra, que ha tenido efectos nada positivos para los pequeños campesinos que certifican sus derechos ejidales o realizan la titulación de solares, pues al pasar del régimen social al privado lo que se ha estimulado en términos productivos no es propiamente la agricultura, sino agronegocios, desarrollos turísticos e inmobiliarios, pasando de la producción de alimentos a negocios de empresas trasnacionales mineras, de explotación y extracción de hidrocarburos, petróleo, gas, generación eléctrica, hidráulica, eólica o solar. De hecho, en las dos últimas décadas es cuando este tipo de compañías han penetrado en nuestro país, ocupando buena parte del territorio nacional, en especial a partir del año 2010, cuando les fue concesionado hasta el 28.58 de dicho territorio, siendo la manera principal de ocupar la tierra precisamente por el arrendamiento.

La intención neoliberal de reprivatizar la tierra para una mayor productividad ha sido un fracaso, pues hoy no sólo sufrimos una desnutrición e insalubre alimentación, sino y además de la dependencia alimentaria aún en productos básicos como maíz, frijol o arroz, observamos que buena parte de la tierra que debería servir para dicha producción, es destinada a negocios que por lo demás, no garantizan la protección de la naturaleza, no reditúan dividendos al país y violan derechos laborales y humanos de modo constante. Esto es lo que el neoliberalismo, como nueva forma del liberalismo autoritario, ha representado para el campo y el país en su conjunto, por lo que en el siglo XXI y en la presente Cuarta Transformación, debemos recuperar modelos de justicia y desarrollo de otras etapas de transformación como la revolucionaria del siglo XX.

Por tanto, la Cuarta Transformación se debe garantizar un cambio estructural en favor de los pequeños campesinos, que pasa por la garantía constitucional sobre su propiedad y por una serie de ejes de productividad, comercialización, desarrollo social y democrático, protección del medio ambiente con reconocimiento de los Derechos de la Madre Tierra, protección de los recursos naturales y el territorio, de modo que al final *Otro Campo sea Posible*, coadyuvando así a la regeneración nacional que necesitamos y buscamos con firmeza. Y que es el cambio por el que el pueblo de México votó.

Para la presente iniciativa que estamos proponiendo, la correspondiente Ley reglamentaria deberá considerar que todo el excedente de tierra que resulte de la reducción de la supuesta pequeña propiedad proponemos que la SEDATU constituya un Banco de Tierras que permita reiniciar el reparto de las mismas a los jornaleros campesinos que tuvieron instaurados expedientes de dotación hasta antes de la reforma constitucional neoliberal de 1992. Un segundo punto a considerar es que, además de tierras se entreguen nuevos ejidos a los millones de jóvenes jornaleros que trabajan el campo en un clima de pobreza, miseria y explotación de que son víctimas con bajos salarios y que buscan su liberación de la pobreza emigrando a los Estados Unidos o entrando a formar parte del crimen organizado.

Creemos que es procedente el reinicio del reparto agrario porque no es justo que muchos de los neolatifundistas en donde están políticos y ex gobernantes corruptos de los regímenes anteriores, que al amparo del poder público se hayan aprovechado para ahora ser los “dueños” de grandes extensiones de tierra y ranchos.

Así en **tercer lugar**, en la presente iniciativa se establecen los derechos de audiencia y justa indemnización a ejidos y comunidades ante los decretos expropiatorios y afectaciones sin decreto.

El campo mexicano merece un nuevo horizonte, un cambio profundo, especialmente en favor de los pequeños campesinos, entendidos como jornaleros sin tierra, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, indígenas y afrodescendientes legítimos defensores de la tierra, los recursos naturales, el territorio y la productividad del país, los que verdaderamente han alimentado a la nación y con quienes existe una deuda histórica.

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**

**CONGRESO DE LA UNIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Iniciativa de Decreto que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 1; la fracción V del apartado A del artículo 2; el párrafo cuarto del artículo 3; el párrafo quinto del artículo 4; los párrafos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y noveno, así como la fracción I, el primer párrafo de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción VI, los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción VII, los incisos a), b) y el segundo párrafo del inciso c) de la fracción VIII, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, el primer párrafo de la fracción XV, el primero párrafo de la fracción XVII, XVIII, el primer párrafo de la fracción XIX y el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27; Se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 1; un séptimo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4; un tercer párrafo, un inciso d) a la fracción VIII, un octavo y noveno párrafo a la fracción XV recorriéndose los subsecuentes del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. El Estado Mexicano también reconoce y promueve los Derechos de la Naturaleza.

…

Las normas relativas a los Derechos de la Naturaleza se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia para garantizar sus derechos al cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los ecosistemas en la nación, en plena armonía con todos los seres vivos.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como los derechos de la naturaleza. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza, en los términos que establezca la Ley. La violación a los derechos de la naturaleza, podrá ser denunciada por cualquier persona e incluso, perseguida de oficio por el Estado mexicano.

…

…

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

…

…

…

…

**A.** …

**I.** al **IV.** …

**V.** Conservar y mejorar el hábitat, resguardar los derechos de la naturaleza, y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución y conforme con sus usos y costumbres.

**VI.** al **VIII.** …

**B.** al **C.** …

**Artículo 3o.** …

**…**

**…**

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, así como por el respeto a los Derechos de la Naturaleza. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

…

…

…

…

…

…

…

…

**I.** a la **X.** …

**Artículo 4o.** …

…

…

…

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño a la naturaleza y deterioro ambiental, generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

…

El Estado garantizará la recarga natural de los acuíferos, así como su cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos, conforme a los derechos de la naturaleza, y en beneficio de los territorios de vida. Queda prohibida definitivamente la sobreexplotación de los mantos acuíferos, sin excepción alguna.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada, así como a ejidos y comunidades constituyendo propiedad social.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública o derechos de la naturaleza y mediante indemnización. En el caso de expropiaciones a la propiedad social, deberán ser formuladas habiendo otorgado derecho de audiencia al núcleo ejidal, en el que la autoridad tiene obligación de demostrar la utilidad pública, por encima de la utilidad social, así como la indemnización correspondiente. Serán nulas aquellas que no se ejecuten mediante la indemnización prevista en este artículo o en las que el objetivo de la expropiación no se cumpla conforme al decreto publicado. En dicho caso, las tierras regresaran al núcleo ejidal afectado.

Las indemnizaciones no aplican en caso de daños graves a la salud de personas o la naturaleza. Se aplicará la indemnización sustentable a los ejidos y comunidades, pueblos y propietarios, de territorios y recursos, incorporándolos en la renta de los proyectos que se realicen, conforme a lo que señale la Ley reglamentaria respectiva y de conformidad con lo que establezcan los tratados internacionales. En cualquier caso, el pago indemnizatorio de la expropiación debe ser a valor comercial de la fecha de afectación. La indemnización o compensación económica podrá reclamarse en cualquier tiempo por los ejidos, ejidatarios, comunidades y comunidades que hayan sido afectados y a la fecha no se les haya cubierto esa compensación o indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social y de la naturaleza, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación y hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y sus ecosistemas. El Estado garantizará la gestión segura de residuos sólidos, peligrosos y nucleares. En consecuencia, y en apego a los derechos de la naturaleza se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar, cuidar, conservar, mantener, restaurar el equilibrio ecológico y regenerar los ciclos biológicos de todas las formas de vida de los ecosistemas; para la afectación y el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la creación, organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad y el territorio de los pueblos pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, y la naturaleza misma.

…

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional, garantizando los Derechos de la Naturaleza. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas y a la reparación del daño en los términos de las leyes aplicables. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones y su manejo y explotación será exclusivo del Estado, siendo un asunto de seguridad nacional. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

…

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. La creación y uso de la energía nuclear es exclusiva del Estado, y atendiendo a los derechos de la naturaleza sólo podrá tener fines pacíficos.

…

…

**I.** Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas, respetando los derechos de la naturaleza. El Estado podrá conceder el mismo derecho y obligaciones a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

**II.** al **III.** …

**IV**. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto, por lo que quienes tengan terrenos mayores a los necesarios al cumplimiento de su objeto serán consideradas como excedentes y serán susceptibles de afectación para la creación o restitución de ejidos o comunidades, parcelas de la juventud y/o para mujer campesina conforme a lo dispuesto en las fracciones X a XV del presente artículo.

…

…

**V.** al **VI.** …

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública o interés social la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros e incumplimiento del garantizar los derechos de la naturaleza ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

…

**VII.** …

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas conforme a sus usos y costumbres, mismos que tienen derecho primero sobre la salvaguarda de los derechos de la naturaleza.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos, comunidades y territorios de vida, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela; y establecerá las condiciones bajo las cuales se aplicara la indemnización sustentable a ejidos y comunidades que señala el presente artículo en su fracción X. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley, el cual podrá ser reclamado en cualquier tiempo y la violación a este derecho de preferencia en las enajenaciones parcelarias, tendrá como efecto, la nulidad absoluta de los actos jurídicos correspondientes.

…

…

…

**VIII.** …

**a)** Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local para beneficio de ellos mismos o de sus parientes hasta el tercer grado afines o consanguíneos o entre autoridades, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

**b)** Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población, y una vez que sean declaradas nulas estas concesiones, composiciones o ventas de tierras y aguas, deberán ser restituidas a los afectados sin pago alguno de lo que fuere debido;

**c)** …

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de veinte años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. Incluso en los casos en los que sus representantes, comisariados ejidales o comunales no contaran con la autorización de la asamblea general de ejidatarios.

**d)** Todas las expropiaciones a tierras ejidales y comunales, que se hayan hecho por causas de utilidad pública y no hayan cumplido con los objetivos decretados. Estas afectaciones regresaran a los núcleos ejidales a petición de parte.

**IX.** …

**X.** Los pueblos campesinos, indígenas y afrodescendientes, tienen derecho a acceder a la tierra, crear ejidos y comunidades, constituir sus territorios y gestionar sus recursos naturales, conforme a lo expresado en el presente artículo y en la Ley. Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del gobierno Federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del Banco de tierra por excedentes de la pequeña propiedad expropiada.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.

**XI.** Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo, y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

**a.** Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución que será la Secretaria de Desarrollo Agrario y Territorio Urbano;

**b.** Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas, que serán designadas por el Presidente de la República, y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias les fije;

**c.** Una comisión agraria mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la Ley de Reforma Agraria que tiene antecedentes en el Código Agrario, y que funcionará en cada Estado y en la Ciudad de México, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen;

**d.** Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios;

**e.** Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos;

**XII.** Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores.

Los gobernadores turnarán las solicitudes a las comisiones agrarias mixtas, las que sustanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las comisiones agrarias mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las comisiones agrarias mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las comisiones agrarias mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente.

**XIII.** La dependencia del Ejecutivo y el cuerpo consultivo agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las comisiones agrarias mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República para que se dicte la resolución correspondiente.

**XIV.** Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, podrán promover ante la autoridad competente.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término, ninguna reclamación será admitida.

**XV.** En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios, en consecuencia, las propiedades que excedan la superficie y calidades descritas a continuación, serán afectadas en beneficio de los pueblos, jóvenes jornaleros, mujeres campesinas, pueblos y comunidades solicitantes de tierras y nuevos ejidos conforme a lo que señala la fracción X a la XIV del presente artículo.

…

…

…

…

…

…

Para el cómputo de los límites de la pequeña propiedad esta se establecerá por familia hasta de primer grado. Los integrantes de una familia que tengan más superficie que la permitida por la Ley gozarán de hasta un año para que enajenen el excedente, transcurrido este periodo la autoridad podrá disponer de ella para acciones de restitución, dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, para la utilizada pública o interés social, considerando preferentemente a jóvenes jornaleros agrícolas y campesinos sin tierra para tal fin.

Cualquier ciudadano mexicano podrá denunciar fraccionamientos simulados que tuvieran como propósito encubrir, con prestanombres, a latifundistas, ante la autoridad agraria del gobierno federal, la cual iniciará inmediatamente los trabajos de investigación que permitan conocer si la superficie denunciada excede los límites de la pequeña propiedad, y en consecuencia podrá ser afectada mediante acciones de restitución, dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, para la utilizada pública o interés social, considerando preferentemente a jóvenes jornaleros agrícolas y campesinos sin tierra para tal fin.

**XVI.** …

**XVII.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para la afectación de latifundios y en su caso, el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

…

…

**XVIII.** Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación y sus concesiones, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público o a los derechos de la naturaleza.

**XIX.** Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los indígenas, campesinos y afrodescendientes, quienes además gozaran de la suplencia de la queja en los conflictos agrarios y se les concederá de plano y sin fianza alguna la suspensión del acto de autoridad.

…

…

**XX.** Es obligación del Estado mexicano promover las condiciones para el desarrollo rural integral, a través de la inversión directa al campo, tanto en la producción, industrialización y comercialización de los productos del sector rural y del sector social; creando un acuerdo de comercio interior mediante el cual se obligue a los centros comerciales de todo el país a comercializar los productos de los productores rurales y del sector social, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agrícola, pecuaria, agroecológica y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización justa, considerándolas de interés público, y promoverá acciones para el cuidado, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los ecosistemas en zonas rurales.

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los expedientes de los asuntos que no hayan sido resueltos hasta la publicación y entrada en vigor del presente, a los que se refiere el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional del 6 de enero de 1992, serán atendidos y resueltos por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y por las instancias y procedimientos señaladas en el texto del Artículo 27, y sus diversas fracciones del texto aprobado en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las comisiones agrarias mixtas a que se refieren en el Artículo 27 deberán conformarse a más tardar en 60 días a la entrada en vigor de la presente reforma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Federal deberá ordenar la revisión administrativa y/o judicial de expropiaciones agrarias de los últimos treinta años que resulten violatorias de los derechos humanos de los ejidos y comunidades, para proceder conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de esta reforma, el Ejecutivo Federal deberá garantizar los derechos de audiencia y justa indemnización a ejidos y comunidades ante los decretos expropiatorios y afectaciones sin decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Ejecutivo Federal para las acciones de restitución, dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población por utilidad pública o interés social, considerando preferentemente a jóvenes jornaleros agrícolas y campesinos sin tierra para tal fin que marca la fracción XV del Artículo 27 constitucional, pondrá en marcha un programa nacional de parcelas de la juventud, así como un programa nacional de revisión de excedentes en las enajenaciones parcelarias en cada ejido y/o comunidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones en las leyes secundarias que sean contrarias a esta reforma.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, ciudad de México, a del mes de de 2021.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Leído el dictamen y con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvanse manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Si alguna diputada o diputado falta de emitir su voto. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

 En acatamiento al punto número 8 del orden del día, la diputada Iveth Bernal Casique, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.** Gracias. Con su venia Presidente.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Legislatura en ejercicio de sus atribuciones, contribuciones y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la LX Legislatura por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con apego al estudio realizado encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto esencial proponer que cuando el donante sea un adulto mayor, es decir, una persona de 60 años o más la escritura pública deberá contener una cláusula de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados que proteja a los adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones contribuciones y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por la Diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio realizado, encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto esencial, propone que cuando el donante sea un adulto mayor, es decir, una persona de 60 años o más, la escritura pública deberá contener una cláusula de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados que proteja a los adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que los adultos mayores son parte fundamental del núcleo social, y simbolizan el centro de integración y formación familiar, sin embargo, también son considerados como un grupo vulnerable por diversas causales, como lo son, la falta de independencia económica, el padecimiento de enfermedades, la discriminación social, la baja autoestima y el maltrato físico y psicológico.

Destacamos, con la iniciativa que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define al maltrato de los adultos mayores como “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”1, dicha práctica debe ser a la brevedad eliminada de forma permanente de nuestra sociedad.

Coincidimos en que en el mundo, la población de adultos mayores va en aumento año con año, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) “Entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo”. Lo que quiere decir que cada vez más población requerirá de mejores oportunidades para enfrentar la vejez.

Creemos también que, lo adultos mayores, son vulnerables y susceptibles de ser víctimas de malos tratos emocionales, físicos y abusos en su persona, que disminuyen su calidad de vida. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), menciona que *“aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios.”2.* Lo que representa una cifra alarmante que debemos reducir a la brevedad. Por ello, es fundamental que todos vivamos en un ambiente de paz y garante de los derechos humanos.

Tenemos el deber de garantizar una vejez digna, pues uno de los mayores problemas que tiene este sector poblacional es la conclusión de su ciclo laboral, lo que genera un déficit en sus finanzas personales y trae como consecuencia una pérdida en su capacidad adquisitiva. Por ello, es de vital importancia fortalecer el andamiaje jurídico en materia de protección a adultos mayores.

Encontramos que uno de los abusos más frecuentes en contra los adultos mayores, consiste en el despojo de sus bienes por parte de sus familiares, pues en ocasiones y con la finalidad de evitar cargas onerosas como las derivadas de la realización de testamentos o contratos de compra-venta, éstos optan por la realización de contratos de donación, en favor de sus familiares o conocidos, los cuales suponen menores cargas económicas.

Es evidente que, este tipo de contratos pueden ubicar en estado de indefensión a los donantes, pues una vez realizado el contrato, los donatarios pueden actuar de mala fe, despojando de los bienes a los adultos mayores, echándolos del lugar donde habitan y dejándolos en completo estado de abandono.

Si bien, el Código Civil del Estado de México establece en su artículo 7.643 que “la acción de revocación por causa de ingratitud prescribe en un año contado desde que tuvo conocimiento del hecho, el donador.”, es un hecho que es muy poco tiempo para hacer valer esta causa de revocación de la donación.

Por lo que estamos de acuerdo en que cuando el donante sea un adulto mayor, es decir, una persona de 60 años o más, la escritura pública deberá contener una cláusula de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados, que proteja a nuestros adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA**

**SECRETARIO**

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. KARINA LABASTIDA****SOTELO** | **DIP. INGRID KRASOPANI****SCHEMELENSKY CASTRO** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** |
| **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** | **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** |
| **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** | **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** |
| **DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA** |

**DECRETO NÚMERO**

**L H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.622.-** …

Cuando el donante sea una persona de 60 años o más, el usufructo a que se refiere el párrafo anterior deberá ser vitalicio, lo cual deberá establecerse en el documento en que se haga constar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Gracias.

Estaba leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si desea alguien separar algún artículo, sirva informarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** ¿Falta algún diputado o diputada presente o en línea?

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

De acuerdo con el punto número 9, el diputado Margarito González Morales presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Título Tercero, capítulo sexto de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**. Buenas tardes.

DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

 Honorable Mesa Directiva, compañeros y compañeras, diputados y diputadas y público en general el de la voz, diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la “LX” Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción segunda 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, Fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo sexto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer Es uno de los problemas sociales que más atención requiere año con año tanto mujeres como sociedad civil han tratado de entablar un diálogo con el Estado y hacer visible la problemática. En respuesta a ello, se han comprometido a través de instrumentos legales, programas y políticas públicas dirigidas a atender y sancionar los delitos relacionados con cualquier tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. En México se han impulsado cambios en la legislación y en las políticas públicas que hoy en día han permitido que en 30 entidades federativas cuenten con leyes para la prevención y atención de la violencia familiar y en 29 Estados tipifican esta problemática en sus códigos penales desde el Poder Ejecutivo se han desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, se requiere perfeccionar la ley para que funcione como un instrumento jurídico regulador y protector que genere condiciones para combatir la violencia hacia la mujer, niñas y adolescentes. La violencia hacia la mujer es evidente en el Estado de México es uno de los estados que cuenta con 2 alertas de violencia de género, una por feminicidios y otra por desaparición de mujeres. Es por ello que nuestros esfuerzos deben orientarse a su protección integral, en especial en este tema. El trabajo legislativo no debe quedar solo en la formalidad del mismo, debe brindar las respuestas suficientes y una actualización permanente a la realidad social.

 Estamos ante un problema que se manifiesta en la vida diaria de las mujeres, por lo que se debe ser sensible y reconocer que las víctimas necesitan ser protegidas y precisamente una de las herramientas procesales para ello son las llamadas órdenes de protección, las cuales encuentran su antecedente en la *protection order*, que se ha extendido en diferentes países anglosajones y es emitida por una o un juez para proteger a una persona frente a otra, considerando ámbito y duración.

 Se trata de proteger y entablar una coordinación entre los órganos judiciales ministeriales y administrativos a fin de brindar una protección inmediata mediante un procedimiento sencillo y rápido, donde la o el juzgador reconozca que la víctima se encuentra en riesgo inminente para ordenar su protección, con lo que se acredita la condición de la mujer como víctima de violencia de género y se reconocen al mismo tiempo sus derechos humanos.

 De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, mientras que en el Estado de México 54 de cada 100 mujeres son víctimas de algún tipo de violencia infringida por su pareja, estos datos reflejan el gran problema al que nos enfrentamos y hace falta cambiar, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es un flagelo producto de la cultura machista que por años no hemos podido desterrar.

 Antes de la pandemia ya era un grave problema, pero al confinamiento derivado de la crisis sanitaria y sus consecuentes incrementos de estrés y perturbación individual y social que combinado con la reducción de servicios como las denuncias, emisión de órdenes de protección, menos líneas telefónicas de ayuda, no acceso a los Centros para la Atención de Crisis y Refugios, poca asistencia jurídica, entre otros, han ocasionado el incremento de la violencia.

 La iniciativa que hoy se presenta deriva del decreto del 18 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de fortalecer las órdenes de protección para niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas de la violencia y cuya vida o integridad se encuentre en riesgo.

 Es cuánto, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2021

**DIPUTADO**

**VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Diputado Margarito González Morales,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Sexto, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**,la cual tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer es uno de los problemas sociales que más atención requiere. Año con año, tanto mujeres como sociedad civil, han tratado de entablar un diálogo con el Estado y hacer visible la problemática, en respuesta a ello, se han comprometido a través de instrumentos legales, programas y políticas públicas dirigidas a atender y sancionar los delitos relacionados con cualquier tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

En México, se han impulsado cambios en la legislación y en las políticas públicas que hoy en día, han permitido que en 30 entidades federativas cuenten con leyes para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y en 29 estados tipifiquen esta problemática en sus códigos penales.

Desde el Poder Ejecutivo, se han desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género[[3]](#footnote-3). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, se requiere perfeccionar la ley para que funcione como un instrumento jurídico regulador y protector, que genere condiciones para combatir la violencia hacia la mujer, niñas y adolescentes.

La violencia hacia la mujer es evidente en el Estado de México, es de los estados que cuenta con dos alertas de violencia de género, una por feminicidios y otra por desaparición de mujeres, es por ello que nuestros esfuerzos deben orientarse a su protección integral. En especial en este tema, el trabajo legislativo no debe quedar sólo en la formalidad del mismo, debe brindar las respuestas suficientes y una actualización permanente a la realidad social.

Estamos ante un problema que se manifiesta en la vida diaria de las mujeres, por lo que se debe ser sensible y reconocer que las victimas necesitan ser protegidas y, precisamente una de las herramientas procesales para ello, son las llamadas órdenes de protección. Las cuales encuentran su antecedente en la *protection order,* que se ha extendido en diferentes países anglosajones y es emitida por una o un juez para proteger a una persona frente a otra, considerando ámbito y duración.[[4]](#footnote-4)

Se trata de proteger y entablar una coordinación entre los órganos judiciales, ministeriales y administrativos a fin de brindar una protección inmediata, mediante un procedimiento sencillo y rápido donde la o el juzgador reconozca que la víctima se encuentra en riesgo inminente para ordenar su protección, con lo que se acredita la condición de la mujer como víctima de violencia de género y se reconocen al mismo tiempo sus derechos humanos.

De acuerdo con la organización de las Naciones Unidas (ONU), cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, mientras que en el estado de México 54 de cada 100 mujeres son víctimas de algún tipo de violencia infligida por su pareja[[5]](#footnote-5), estos datos reflejan el gran problema al que nos enfrentamos y que hace falta cambiar.

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es un flagelo producto de la cultura machista que por años no hemos podido desterrar. Antes de la pandemia, ya era un grave problema, pero el confinamiento derivado de la crisis sanitaria y sus consecuentes incrementos de estrés y perturbación individual y social, que combinado con la reducción de servicios como las denuncias, emisión de órdenes de protección, menos líneas telefónicas de ayuda, no acceso a los centros para la atención de crisis y refugios, poca asistencia jurídica, entre otros, han ocasionado el incremento de la violencia.

La iniciativa que hoy se presenta, deriva del DECRETO del 18 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de fortalecer las órdenes de protección para niñas, adolescentes y mujeres, que sean víctimas de la violencia y cuya vida o integridad se encuentre en riesgo.

A T E N T A M E N T E

MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIPUTADO PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ |  | DIP. ALICIA MERCADO MORENO |
| DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ |  | DIP. AZUCENA CISNEROS COSS |
| DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA |  | DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL |
| DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |  | DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA |
| DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS |  | DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ |
| DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA |  | DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ |
| DIP. ELBA ALDANA DUARTE |  | DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ |
| DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ |  | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |
| DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ |  | DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ |
| DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO |  | DIP. LILIANA GOLLAS TREJO |
| DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS |  | DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ |
| DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA |  | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO |
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ |  | DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ |
| DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER |  | DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ |
| DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ |  | DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO |
| DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ |  | DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES |
| DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA |  | DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ |
| DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ |

**Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Sexto, de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 28, 29 y 32; y se adicionan los artículos 30 Bis, 30 Ter, 30 Quáter, 30 Quinquies, 30 Sexies, 32 Bis, 32 Ter, 32 Quáter, 32 Quinquies, 32 Sexies, 32 Septies, 32 Octies, 32 Nonies, 32 Decies, 32 Undecies, 32 Duodecies, 32 Terdecies, 32 Quaterdecies, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE**

**DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO TERCERO**

**MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 28.-** Las Órdenes de Protección s**on actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, sus hijas e hijos, o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.**

**…**

**Artículo 29.-** Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas **e intransferibles** y podrán ser:

I. **Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público, y**

**II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.**

**Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.**

**Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.**

**Artículo 30 Bis.- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.**

**Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.**

**Artículo 30 Ter.- Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:**

**I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;**

**II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;**

**III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;**

**IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;**

**V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;**

**VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y**

**VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.**

**Artículo 30 Quáter.- Cuando una mujer, adolescente o niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.**

**L**a **autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.**

**La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.**

**Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias de personas de identidad reservada sobre mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes a dichas personas de identidad reservada.**

**Artículo 30 Quinquies.- Para la emisión de las órdenes de protección, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:**

**I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;**

**II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;**

**III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;**

**IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;**

**V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y**

**VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.**

**Artículo 30 Sexies.- El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:**

**I. Los principios establecidos en esta ley;**

**II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;**

**III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;**

**IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y**

**V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.**

**El Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.**

**Artículo 32.- El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.**

**Artículo 32 Bis.- Las órdenes de protección podrán solicitarse y emitirse en el Estado de México, independientemente de dónde ocurrieron los hechos, sin poder alegar falta de competencia en razón del territorio como excusa para no recibir y tramitar la solicitud.**

**Para efectos del párrafo anterior, los ministerios públicos, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.**

**Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.**

**Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:**

**I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;**

**II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.**

**Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;**

**III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;**

**IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;**

**V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:**

**a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;**

**b) Anticoncepción de emergencia; y**

**c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.**

**VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;**

**VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;**

**VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;**

**IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;**

**X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.**

**Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.**

**En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;**

**XI. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;**

**XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;**

**XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;**

**XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;**

**XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;**

**XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;**

**XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;**

**XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;**

**XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y**

**XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.**

**Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.**

**Artículo 32 Quáter.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:**

**I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;**

**II. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;**

**III. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;**

**IV. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;**

**V. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;**

**VI. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;**

**VII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;**

**VIII. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.**

**IX. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;**

**X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;**

**XI. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y**

**XII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.**

**Artículo 32 Quinquies.- Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.**

**Artículo 32 Sexies.- La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.**

**Artículo 32 Septies.- Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.**

**Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.**

**Artículo 32 Octies.- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.**

**Artículo 32 Nonies.- Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.**

**Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.**

**Artículo 32 Decies.- Por ninguna circunstancia el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional.**

**Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.**

**Artículo 32 Undecies.- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.**

**Artículo 32 Duodecies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.**

**Artículo 32 Terdecies.- La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en los municipios, deberán solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.**

**Artículo 32 Quaterdecies.- En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.**

**Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a 120 días a partir de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, un plan de capacitación a todo el personal ministerial y judicial sobre el contenido de la presente reforma.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las acciones contenidas en el artículo 32 Ter y que concurren con las “medidas” establecidas en la Ley de Victimas del Estado de México, se implementarán conforme a lo establecido en dicha Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, debiendo preverse en los anteproyectos de los presupuestos des autoridades competentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Gracias diputado.

 Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

 En cuanto al punto número 10 la diputada Azucena Cisneros Coss en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

 A la Mesa Directiva saludo con agrado, yo siempre saludo con agrado, nada es personal.

 La suscrita diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este honorable órgano legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México en materia de combate a la corrupción, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La revisión y actualización de las normas jurídicas es una tarea impostergable que debe constituir uno de los principales compromisos de quienes integramos esta legislatura, ya que el estado de derecho es la base fundamental en la que descansa la armonía entre el ejercicio de la autoridad y la libertad de las personas.

 Es de conocimiento general que el ser humano a lo largo de su historia se ha dado cuenta de que su vida en sociedad debe guardar un orden necesario, es por ello que siempre ha visto útil reunirse con sus semejantes en grupos, comunidades y sociedades que transforman y se desarrollan, creando para cada tiempo una determinada vida social y constituyendo diversas formas de organización socio económica.

 El funcionamiento de algo tan trascendental como es la sociedad no es tan sencillo, pues todo orden existe gracias a una estructura que permite cumplir los fines para los que naturalmente o socialmente se genera y se da.

Solamente de esta manera se puede generar y puede existir un bienestar y equilibrio dando lugar a que en las sociedades actuales sea motivo de tipificación de hechos punibles el quebrantamiento de dicho orden.

Uno de los quebrantamientos del orden y estado de derecho es el mal social denominado corrupción. La corrupción es un lastre que genera enormes pérdidas en materia económica, pero lo más preocupante es que socava la confianza en las instituciones y nulifica el desarrollo económico y social, algo que lamentablemente viven varios países y que México ha estado sufriendo en las últimas décadas.

Un acto de corrupción se materializa cuando un policía acepta una mordida cuando un ciudadano se pasa el alto de un semáforo, cuando un funcionario acepta sobornos para apresurar un trámite o cuando se benefician de descomunales desvíos del erario público, la corrupción nos lastima y contribuye con la enorme desigualdad que impera en nuestro país, la corrupción es el elemento vertebral de una sociedad desigual con pobreza y sin oportunidades.

Los casos más extremos en el mundo, los vemos en lugares como Somalia, Sudan del sur, Corea del Norte, países que se ubican en los últimos lugares en el índice de percepción de la corrupción, realizado en 2016 por transparencia internacional.

El caso de nuestro país es igualmente dramático, pues nos ubicamos en el lugar 123 de 176 y no es una coincidencia que estas naciones estén calificadas con bajos niveles de vida y que seamos las peores opciones para hacer negocios en contraparte Dinamarca, Nueva Zelanda y Finlandia, fueron los mejores calificados en este rating, lo que provoca que tengan los mejores niveles de vida y los salarios más altos del mundo.

En México la calificación del 2015 a 2016 tuvo una variación negativa, ya que pasamos del lugar 95 al 123 con una calificación de 30 puntos.

Un estudio realizado por el senado de la republica expone que un aumento de 2 puntos nominales en este índice, nos llevaría a escalar alrededor de 46 posiciones, y lo más importante, el PIB per cápita, en nuestro país aumentaría en 0.5 puntos por el contrario, disminuir dos puntos nos colocaría al nivel de Afganistán o Somalia, dos de los países más corruptos del mundo.

Un hecho lamentable es que en nuestro país la corrupción se ha posicionado como uno de los principales problemas y que está aparejado con un alto grado de impunidad datos de la Auditoria Superior de la Federación de muestran que tan solo el 2% de los delitos de corrupción son castigados, peor a un es saber que entre los que se castigan casi nunca se incluye los cometidos por altos mandos, la corrupción las tima a nuestra sociedad y amplía la brecha de la desigualdad porque es un hecho que este tipo de prácticas, cuestan más a los que menos tiene; aún más sensible es que la consecuencia de la corrupción y la impunidad a degradado fuertemente, la confianza de los mexicanos y contribuido a tener una ciudadana más escéptica de las instituciones que fueron creadas para mantener un ambiente de seguridad certidumbre y competitividad en el país; los responsables de desvió de recurso públicos deben ser castigados, la nueva generación de funcionarios no solo debe de ser un grupo de jóvenes con capacidades y preparación académica, si no con un enorme sentido de responsabilidad ética y amor a nuestro país, si es que queremos alcanzar al México posible.

Bajo esta premisa en junio del 2016 se aprobaron la reformas a diversas disposiciones mediante las cuales, se inicia formalmente el combate a la corrupción dando lugar a la creación del Sistema Nacional de anticorrupción, mismo que se instaló en abril del 2017, estableciendo la obligación de todas las entidades a generar su propio sistema estatal anticorrupción por lo que respecta al Estado de México en mayo del 2017 se adhirió a la lucha en contra de esta problemática social, creando la Ley del Sistema anticorrupción del Estado de México, si viene cierto que existe un avance en cuanto al combate a la corrupción con la creación de la ley en la materia en nuestra entidad hasta antes de la implementación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, nuestro código penal en su apartado de delitos graves contemplaba el abuso de autoridad cohecho y peculado, lo que implica que quienes lo cometían no eran sujetos a beneficio eran perseguidos de oficio y se ordenaba la prisión preventiva oficioso, oficiosa.

De lo anterior debe aplaudirse aquellos legisladores que catalogaron esos delitos como graves pues comprendían, la trascendencia del fenómeno de la corrupción en el desarrollo de nuestra sociedad y economía sin embargo con la entrada en vigor de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, el catálogo de delitos graves no sufrió autorización en cuanto al número de delitos correlativos a los delitos de cohecho abuso de autoridad y peculado por lo que esa reforma lejos de ayudar en el combate a la corrupción, dio lugar a una premiosidad para que cualquier funcionario, realice conductas típicas antijurídicas, culpables y punibles, pues las penas no son lo suficientemente coercitivas para hacer un cambio profundo ante esta problemática social a efecto de modificar este paradigma y que los servidores públicos del Estado de México, se abstengan de realizar estas conductas delictivas, debe reformarse el artículo 9 del código Penal en el Estado de México adecuando el número de artículo y en su orden reforma, los de abuso de autoridad para considerar los artículos 335, 338 fracción II y 339 párrafo segundo, fracción II en de cohecho para considerar los artículos 346, fracción II y 347, fracción II y el de peculado para considerar, el artículo 351 del Código Penal del Estado de México.

Finalmente en un ejercicio de homologación y armonización con el artículo 19, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone, se adicionen como delitos graves, al artículo 9 del Código Penal del Estado de México, las figuras delictivas de ejercicio abusivo de funciones previsto en el artículo 344 y el enriquecimiento ilícito, previsto en el artículo 352, ya que en la carta magna, se señalan que en los caos de comisión de estos ilícitos, se ordenara la prisión preventiva oficiosa, es decir son considerados como delitos graves, la presente iniciativa será la primera de una serie de propuestas, cuyo propósito será reencaminar la finalidad por lo que fueron creados los sistemas anticorrupción en todos los niveles de gobierno, basta como justificante, saber que nuestro Estado es considerado dentro de todos los estudios y estadísticas como uno de los más corruptos, violentos y en donde prevalece la impunidad, debe señalarse además que las descripciones de los tipos penales y sanciones establecidas en la presente iniciativa, tienen origen en la redacción de los delitos por hechos de corrupción, contenidos en el Código Penal Federal, redactados a partir de las reformas en materia de combate a la corrupción en el año del 2017, con la reforma sometida a su aprobación, se cumplirán varios de los fines del derecho penal, entre ellos prevenir y disuadir a las personas servidores públicas de la realización de conductas que no sólo lesionan al servicio público; sino a la sociedad en general, sancionándolos con más severidad; pero también haciéndolos más conscientes de la responsabilidad y consecuencias de sus conductas en la vida pública, esperando que uno de los resultados sea que la colectividad vuelva a confiar en nuestras instituciones públicas y tengan certeza de que los trámites realizados ante cualquier servidor público, serán siempre apegados a derecho. En tal virtud, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de México para su análisis y discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, en lo referente a los delitos de cohecho, abuso de autoridad peculado y se adicionan al mismo, los delitos de ejercicio abusivo de sus funciones y el de enriquecimiento ilícito. Es cuanto señor presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de julio de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

La suscrita **Diputada Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, primer párrafo, 38, fracción II, 78, primer párrafo, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este honorable órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en materia de combate a la corrupción**,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La revisión y actualización de normas jurídicas es una tarea impostergable, que debe constituir uno de los principales compromisos de esta Legislatura y de quienes la integramos, ya que el estado de derecho es la base fundamental en la que descansa la armonía entre el ejercicio de la autoridad y la libertad de las personas.

Es de conocimiento general que el ser humano a lo largo de su historia, se ha dado cuenta de que su vida en sociedad debe guardar un orden necesario. Es por ello que siempre ha visto útil reunirse con sus semejantes en grupos, comunidades y sociedades con el fin de satisfacer sus intereses. Estas sociedades se transforman y se desarrollan, creando para cada tiempo una determinada vida social y constituyendo diversas formas de organización socioeconómica.

El funcionamiento de algo tan trascendental como es la sociedad no es tan sencillo, pues todo cuanto existe requiere un orden, una estructura que permita cumplir los fines para los que naturalmente o socialmente ese todo existe. Solamente de esta manera existe un bienestar y equilibrio, dando lugar a que en las sociedades actuales, sea motivo de tipificación de hechos punibles el quebrantamiento de dicho orden[[6]](#footnote-6).

Uno de los quebrantamientos al orden y estado de derecho es el mal social denominado corrupción. La corrupción es un lastre que genera enormes pérdidas en materia económica, pero lo más preocupante es que socava la confianza en las instituciones y nulifica el desarrollo económico y social, algo que lamentablemente viven varios países y que México ha estado sufriendo en las últimas décadas.

Un acto de corrupción se materializa cuando un policía acepta una mordida, cuando un ciudadano se pasa el alto de un semáforo, cuando un funcionario acepta sobornos para apresurar un trámite, o cuando se benefician de descomunales desvíos del erario público. La corrupción nos lastima y contribuye con la enorme desigualdad que impera en nuestro país, la corrupción es el elemento vertebral de una sociedad desigual, con pobreza y sin oportunidades.

Los casos más extremos en el mundo los vemos en lugares como Somalia, Sudán del Sur y Corea del Norte, países que se ubican en los últimos lugares en el Índice de Percepción de la Corrupción, realizado en 2016 por Transparencia Internacional. El caso de nuestro país es igualmente dramático, pues nos ubicamos en el lugar 123 de 176, y no es una coincidencia que estas naciones estemos calificadas con bajos niveles de vida y que seamos las peores opciones para hacer negocios. En contraparte, Dinamarca, Nueva Zelanda y Finlandia, fueron los mejores calificados en este ranking, lo que provoca que tengan los mejores niveles de vida y los salarios más altos del mundo.

En México, la calificación de 2015 a 2016 tuvo una variación negativa, ya que pasamos del lugar 95 al 123, con una calificación de 30 puntos. Un estudio realizado por el Senado de la República expone que un aumento de dos puntos nominales en este Índice nos llevaría a escalar alrededor de 46 posiciones, y, lo más importante: el PIB per cápita en nuestro país aumentaría en 0.5 puntos. Por el contrario, disminuir dos puntos nos colocaría al nivel de Afganistán o Somalia, dos de los países más corruptos del mundo.

Un hecho lamentable es que en nuestro país la corrupción se ha posicionado como uno de los principales problemas y que está aparejado con un alto grado de impunidad. Datos de la Auditoría Superior de la Federación demuestran que tan solo el 2% de los delitos de corrupción son castigados, peor aún, es saber que entre los que se castigan casi nunca se incluyen los cometidos por altos mandos.

La corrupción lastima a nuestra sociedad y amplía la brecha de la desigualdad, porque es un hecho que este tipo de prácticas cuestan más a los que menos tienen. Aún más sensible, es que la consecuencia de la corrupción y la impunidad ha degradado fuertemente la confianza de los mexicanos y contribuido a tener una ciudadanía más escéptica de las instituciones que fueron creadas para mantener un ambiente de seguridad, certidumbre y competitividad en el país.

Los responsables de desvío de recursos públicos deben ser castigados. La nueva generación de funcionarios no sólo debe ser un grupo de jóvenes con capacidad y preparación académica, sino con un enorme sentido de responsabilidad, ética y amor a nuestro país, si es que queremos alcanzar el México posible.[[7]](#footnote-7)

Bajo esta premisa, en junio del 2016, se aprobaron las reformas a diversas disposiciones mediante las cuales se iniciaba formalmente el combate a la corrupción, dando lugar a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que se instaló en abril del 2017, estableciendo la obligación de todas las entidades a generar su propio sistema estatal anticorrupción. Por lo que respecta al Estado de México, en mayo de 2017 se adhirió a la lucha en contra de esta problemática social creando la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México.

Si bien es cierto que existe un avance en cuanto al combate a la corrupción con la creación de la ley en la materia en nuestra entidad, hasta antes de la implementación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, nuestro Código Penal en su aparatado de delitos Graves, contemplaba al Abuso de Autoridad, Cohecho y Peculado, lo que implica que quienes los cometían no eran sujetos a beneficio, eran perseguidos de oficio y se ordenaba la prisión preventiva oficiosa.

De lo anterior, debe aplaudirse a aquellos legisladores que catalogaron esos delitos como graves, pues comprendían la trascendencia del fenómeno de la corrupción en el desarrollo de nuestra sociedad y economía, sin embargo, con la entrada de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el catálogo de delitos graves no sufrió actualización en cuanto al número de delitos correlativos a los delitos de cohecho, abuso de autoridad y peculado, por lo que la reforma lejos de ayudar en el combate a la corrupción, dio lugar a una permisividad para que cualquier funcionario realice conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, pues las penas no son los suficientemente coercitivas para hacer un cambio profundo ante esta problemática social.

A efecto de modificar ese paradigma y que los servidores públicos del Estado de México se abstengan de realizar estas conductas delictivas, debe reformarse el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, adecuando el número de artículo y, en su orden, reformar los del **abuso de autoridad** para considerar los artículos 335, 338 fracción II y 339 párrafo segundo fracción II; el de **cohecho** para considerar los artículos 346 fracción II y 347 fracción II; y, el de **peculado** para considerar el artículo 351, del Código Penal del Estado de México.

Finalmente, en un ejercicio de homologación y armonización con el artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone se adicionen como delitos graves al artículo 9 del Código Penal de Estado de México, las figuras delictivas de **ejercicio abusivo de funciones** previsto en el artículos 344 y el de **enriquecimiento ilícito** previsto en el artículo 352, ya que en la Carta Magna se señalan que en los casos de comisión de estos ilícitos se ordenará la prisión preventiva oficiosa, es decir, son considerados como delitos graves.

La presente iniciativa, será la primera de una serie de propuestas cuyo propósito será reencaminar la finalidad por la que fueron creados los sistemas anticorrupción en todos los niveles de gobierno; basta como justificante saber que nuestro Estado es considerado dentro de todos los estudios y estadísticas, como uno de los más corruptos, violentos y en donde prevalece la impunidad.

Al respecto el Licenciado Teja Zabre en la exposición de motivos del Código Penal de 1929 refiere que la pena es un mal necesario y se justifica por distintos conceptos parciales, la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, entre otros, pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el orden social. (Zabre, 1938)

Con relación a los delitos de corrupción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas ocasiones al respecto, destacándose que: “[…] *la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público que incurra en hechos de corrupción, será sancionada en términos de la legislación penal; asimismo, se le aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deba observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo que se conoce como derecho disciplinario; finalmente, la ley establece los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Por otra parte, el principio non bis in idem, que prohíbe que un acusado sea enjuiciado dos veces por el mismo delito, es aplicable a los procedimientos resueltos conforme al derecho administrativo sancionador. Cabe señalar que el fundamento de las sanciones administrativas se identifica con la naturaleza, objetivos y fines que persigue el derecho disciplinario, los cuales son distintos tratándose del derecho penal*.”[[8]](#footnote-8)

Debe señalarse además que, las descripciones de los tipos penales y sanciones establecidas en la presente iniciativa, tienen origen en la redacción de los delitos por hechos de corrupción contenidos en el Código Penal Federal, redactados a partir de las reformas en materia de combate a la corrupción del año 2017.

Inclusive la Suprema Corte de Justicia de La Nación, se ha pronunciado al respecto, dicho de otra forma, en su jurisprudencia con número de registro 2020353 y rubro *ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA CIVIL Y AUTÓNOMO DEL PENAL, QUE PROCEDE SOBRE BIENES CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON INVESTIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, ENCUBRIMIENTO Y DELITOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO TERCERO, CONSTITUCIONAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE[[9]](#footnote-9)*, en la que menciona que la acción de extinción consiste en privar de bienes a quienes se beneficia con el producto de la comisión de delitos, entre los que se encuentra aquellos que devienen de hechos de corrupción.

Con la reforma sometida a su aprobación, se cumplirán varios de los fines del Derecho Penal, entre ellos prevenir y disuadir a las personas servidoras públicas de la realización de conductas que no solo lesionen al servicio público, sino a la sociedad en general, sancionándolos con más severidad, pero también haciéndolos conscientes de la responsabilidad y consecuencias de sus conductas en la vida pública. Esperando que uno de los resultados sea que la colectividad vuelva a confiar en nuestras instituciones públicas y tengan certeza de que los trámites realizados ante cualquier servidor público serán siempre apegados a derecho.

En tal virtud, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, en lo referente a los delitos de cohecho, abuso de autoridad, peculado, y se adicionan al mismo los delitos de ejercicio abusivo de funciones y de enriquecimiento ilícito.

**ATENTAMENTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** |
| **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |
| **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME** |
| **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL** |
| **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ** |
| **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** |
|  | **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO SEGUNDO**

**DELITO Y RESPONSABILIDAD**

**CAPITULO II**

**LOS DELITOS GRAVES**

**Artículo 9**.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; **el de abuso de autoridad previsto en los artículos 335, 338 fracción II y 339, párrafo segundo, fracción II; el de ejercicio abusivo de funciones previsto en el artículo 344; el de cohecho previsto en los artículos 346, fracción II y 347, fracción II; el de peculado previsto en el artículo 351; y, el de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 352**; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO**.- Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se substanciarán y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su realización.

**CUARTO**.- Los procedimientos administrativos o de responsabilidades iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por los órganos de control interno estatal o municipales, así como los sustanciados en materia jurisdiccional administrativa, que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente decreto, implicarán la obligación de informar, comunicar o iniciar denuncia, conforme a las normas aplicables, respecto los posibles delitos que se desprendan en los mismos. En consecuencia, aquellos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, así como en los que se deriven de las atribuciones de fiscalización y revisión de Cuentas Públicas respectivas, se sujetarán en lo conducente, a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**QUINTO**. Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

 De conformidad con el punto número 11, los diputados, si diputada Juliana…

**DIP. JULIANA ARIAS CALDERÓN (Desde su curul).** Pedirle a la diputada Azucena Cisneros Coss, si me permite sumarme a su iniciativa.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Diputada Azucena.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (Desde su curul).** Claro que sí diputada.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se registra su solicitud diputada.

 En el punto número 11 del orden del día, los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa, Edgar Armando Olvera Higuera y Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización del Estado de México, como lo solicitan, se procede a obviar la lectura y por lo tanto, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, el que suscribe  **Diputado Roberto Anuar Azar Figueroa, Diputado Edgar Armando Olvera Higuera y el Diputado Javier González Zepeda, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** **en materia de auditorías de competencia**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La labor realizada por los Ayuntamientos es la primera ventana hacia el servicio público, donde los ciudadanos, interponen sus quejas, exigencias y necesidades, que día a día padecen, por ello la labor en la administración pública municipal debe ser ejemplar y cumplir con eficiencia y eficacia para la satisfacción de los servicios públicos.

El servidor público debe contar con las capacidades necesarias para desempeñas el cargo con profesionalismo, atendiendo criterios teóricos y prácticos para un mejor desempeño. Con el tiempo cada una de las labores se han hecho más específicas y complejas, por lo que se requieren perfiles idóneos para desarrollar el quehacer encomendado. Este tema se ha vuelto una exigencia permanente de la población, ya no quieren más improvisaciones, se requiere de gente profesional que resuelva.

En este sentido la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece requisitos que deben acreditar los servidores públicos para el buen desempeño de sus funciones, como lo son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cargo** | **Certificación** | **Estudio y/o experiencia** |
| Secretario del Ayuntamiento | **Si** | Título profesional (no específica) C**ON** Experiencia mínima de 1 año. |
| Tesorero municipal | **Si** | Título en áreas jurídicas, económicas o contables **CON** Experiencia mínima de 1 año. |
| Contralor municipal | **Si** | Título en áreas jurídicas, económicas o contables **CON** Experiencia mínima de 1 año. |
| Dirección de Obras Públicas o equivalente. | **Si** | Título en ingeniería, arquitectura o alguna área afín **O** Experiencia mínima de 1 año. |
| Dirección de Desarrollo Económico Municipal o equivalente. | **Si** | Título en el área económico-administrativa **O** Experiencia mínima de 1 año. |
| Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente. | **Si** | Título en área de ingeniería civil-arquitectura o afín, **O** Experiencia mínima de 1 año. |
| Dirección de Ecología o equivalente. | **Si** | Título en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, **O** Experiencia mínima de 1 año |
| Dirección de Turismo o equivalente (Es opcional) | **No** | Título en el área de turismo o afín. |
| Dirección de Desarrollo Social o equivalente | **No** | Título en el área de Ciencias Sociales o a fin, **O** Experiencia mínima de 1 año. |
| Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente | **Si[[10]](#footnote-10)** | Tener Licenciatura **O** contar con experiencia mínima de 1 año en la materia. |
| Defensor Municipal de Derechos Humanos | **Si [[11]](#footnote-11)** | Podrá tener título de licenciado en derecho o disciplinas afines y experiencia o estudios en DH. |
| Titulares de las unidades de transparencia | **Si[[12]](#footnote-12)** | Experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales. |

Por lo cual resulta necesario y obligatorio que se evalué el cumplimiento de los servidores públicos que ocupan puestos en la administración municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, estos perfiles son indispensables para el buen desempeño y los resultados de gobierno.

Por ello resulta fundamental que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, quien desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, quien fiscaliza las acciones de las entidades fiscalizables en materia de fondos, recursos públicos y deuda pública, sea quien evalué las competencias laborales de los servidores públicos.

Si bien el Órgano Técnico de la Legislatura, prevé sanciones por el incumplimiento de competencia laboral es necesario puntualizarlo en la Ley en comento. De igual manera en el dictamen para la aprobación de la cuenta pública realizado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el cual es votado por el pleno, se ha puntualizado el tema de competencia laboral en los municipios.

Sin duda, hoy las diferentes necesidades al interior de cada administración son dinámicas, teniendo siempre la obligación de cumplir con la encomienda, por lo cual los recursos humanos son determinaste para el buen funcionamiento de cada gobierno.

Por ello en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con la ciudadanía, buscando herramientas y acciones que garanticen los servicios públicos fundamentales en los municipios, atendiendo el derecho de los ciudadanos y la obligación de los funcionarios.

En razón de los argumentos planteados someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de decreto, bajo los siguientes términos:

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_**

**LA “LX”LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se reforma la Fracción I del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, **competencias laborales**, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

**II. … XXXVI. …**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ del año dos mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**DIPUTADO ROBERTO ANUAR AZAR FIGUEROA**

**DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**

**DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  De acuerdo con el punto número 12, el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un Segundo Párrafo al artículo 45 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.** Muchas gracias, con la venia del diputado presidente de la Mesa Directiva y de sus integrantes, saludo con respeto a las diputadas y diputados, a los medios de comunicación y a los ciudadanos que siguen la transmisión de esta Sesión Deliberante.

 “La verdadera felicidad consiste en hacer el bien”. Aristóteles.

 Los Derechos Humanos son básicos y universales, uno de ellos, lo tenemos en el derecho a la movilidad que encontramos en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala, el Estado garantizará a toda persona el Derecho a la Movilidad Universal, atendiendo a los Principios de Igualdad, Accesibilidad, Disponibilidad, Sustentabilidad y Progresividad, por ello, el Gobierno del Estado debe de garantizar su observancia y correcta concesión, el Estado tiene la obligación de fijar reglas para su correcta actividad vigilando en todo momento el actuar del concesionario exigiéndole un buen servicio de calidad en favor de los ciudadanos.

Sin embargo, persiste aún una mala calidad del servicio público del transporte en nuestra Entidad pues en datos de la propia Secretaría de Movilidad, del 1 de abril al 30 de este año se presentaron mil 196 quejas interpuestas por usuarias y usuarios del transporte público de las cuales sólo se han atendido 491 y están en trámites 705.

A pesar de esta información las denuncias que se realizan no cuentan con un seguimiento y los ciudadanos no tienen la certeza de si su denuncia fue atendida o se aplicó alguna sanción al concesionario con lo que podemos afirmar que todas quedan en la impunidad.

Por ello se hace necesario que los ciudadanos puedan externar su descontento e inconformidad por las deficiencias en el servicio público del transporte, pero de una forma eficiente y eficaz cuyos resultados tendrán que ir mejorando el servicio utilizando los medios tecnológicos que son accesibles para la mayoría, mediante la implementación de aplicaciones digitales para que de forma inmediata los usuarios del transporte público puedan realizar sus denuncias por medio de sus celulares o computadoras y además cuenten con el seguimiento adecuado, pues otro de los fines de esta iniciativa es establecer la obligación de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que responda, atienda y resuelva cada una de las quejas o denuncias en un plazo de 30 días.

Además de que dichas resoluciones deberán publicadas en la página oficial de la propia Secretaría y serán consideradas para la revisión y prórroga de las concesiones, pudiendo incluso representar la pérdida de la misma.

Mediante estos mecanismos de denuncia e investigación el Estado podrá exigir a los prestadores de servicio del transporte público que mejoren la calidad, la eficiencia y seguridad en su actividad, siendo el buzón de queja virtual y la obligación de respuesta de las autoridades el instrumento idóneo para conseguir un transporte público seguro y eficiente.

Con los avances tecnológicos la innovación y los requerimientos del mundo moderno el buzón virtual de quejas se presenta como un medio novedoso para atender el sentir de los ciudadanos con la finalidad de mejorar el servicio.

Es cierto que el Gobierno del Estado cuenta con el Sistema de Atención Mexiquense, pero este debe convertirse en un medio para implementar sanciones, ya que así los ciudadanos tendrán la seguridad de que sus quejas han sido atendidas e investigadas, pues la sola denuncia no implica un resultado y mucho menos un cambio.

Las funciones y responsabilidades del gobierno debe crecer a la par de las necesidades de la sociedad, por ello se propone que el buzón virtual de quejas se encuentre enlazado con los medios de comunicación digitales identificados como redes sociales, con lo que se conseguirá una gran difusión del trámite, además se transparentará y se verá que concesionarios cumplen y quienes no y por ello mediante esta iniciativa se contará con el respaldo jurídico vinculante para las políticas públicas en materia de transporte público en la Entidad.

El procedimiento para presentar quejas en el servicio público del transporte debe ser claro y de fácil uso, actualmente el número telefónico es un número genérico que se lleva a un menú telefónico de la Secretaría de la Contraloría con lo que este recurso se vuelve complicado y además se hace a un lado la facultad de la Secretaría de Movilidad para sancionar a los concesionarios y prestadores del servicio de transporte.

Es por ello que a nombre de las diputadas y diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante este Pleno el proyecto de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México y al Código Administrativo de la Entidad para que dentro del marco normativo se garantice la atención de las quejas de los usuarios del transporte público y se promueva la seguridad y la garantía de una movilidad adecuada y efectiva.

Muchas gracias, por su atención. Es cuanto

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de julio de 2021

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, **Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez**, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa que **adiciona un segundo párrafo al artículo 45, de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de asegurar a los usuarios del transporte público, mejores condiciones en la prestación del servicio público de transporte, estableciendo un módulo virtual de quejas ciudadanas, en atención a lo siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la movilidad, es un derecho humano que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, otorga y garantiza para todos los mexiquenses, así tenemos que el artículo 5 establece: “…El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad. …”, por ello y en un afán de servicio el Estado debe implementar las medidas necesarias para que el servicio público que se deriva de este derecho humano, se preste con todos los principios que se han señalado se han de observar.

El servicio público se entiende como la actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público. Por ello el servicio público de transporte, se debe prestar con un estándar de calidad que permita a los ciudadanos disfrutar de mismo, pues para el Estado representa una obligación su prestación y por ello debe fijar reglas para su actividad, así que el buzón virtual de quejas es indispensable para la prestación de este importante servicio público.

El estado de renovarse constantemente, aprovechando los avances tecnológicos y debe buscar su crecimiento a la par de la propia sociedad, así que el del buzón virtual de quejas se debe implementar como un medio novedoso de atención a los requerimientos ciudadanos, el cual debe tener una atención total con el ánimo de prestar el mejor servicio público, estableciendo vías de comunicación eficaces que conecten a los usuarios de transporte público con los prestadores del servicio y con las autoridades, así se busca una mejora de la eficacia, eficiencia y calidad del servicio público de transporte incrementando la satisfacción de los ciudadanos.

Se entiende que una queja es la expresión de la insatisfacción que el usuario realiza, manifestándose sobre los defectos de funcionamiento, estructura, recursos, organización, trato, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación del servicio.

Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente, ni condicionarán, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellos interesados en el mismo.

Si bien es cierto que el Gobierno del estado cuenta con el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), que ha puesto en operación la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México, pero también es cierto que este buzón solo se aplica para atender quejas sobre la mala actividad por parte de los servidores públicos, por ello es necesario que la secretaría de movilidad implemente su propio medio de quejas respecto al servicio de transporte público, pues este servicio como ya se dijo no es prestado por servidores públicos sino por prestadores del servicio y en ese sentido la Secretaría de la contraloría no tendría forma de aplicar ningún medio de corrección en caso de una indebida prestación del servicio público d transporte.

También es cierto que existe un call center de atención de quejas implementado por la Secretaría de Movilidad d Gobierno del Estado de México, sin embargo el mismo es difuso y poco claro en cuanto al proceso que se sigue en caso de queja o sugerencia, situación que se puede cambiar en caso de que se dé un seguimiento puntual a cada queja presentada.

Se ha mencionado que la autoridad debe de crecer a la par de las necesidades de la sociedad, por ello se pretende que este buzón virtual de quejas se encuentre enlazado con los medios digitales identificados como redes sociales, con lo cual se pretende que se de difusión a este medio que se pretende implementar para mejorar el servicio público de transporte, así el ciudadano que presente queja no tendrá que ingresar por fuerza a la página de internet de la secretaría de movilidad, sino que además se podrá iniciar la queja desde cualquier red social que sea de fácil acceso y en esa medida la atención a la queja también se haga pública hasta que tenga una resolución y así el usuario pueda sentir que su observación fue atendida y con ello se mejora la prestación del servicio público de transporte.

Actualmente se debe decir que la Secretaría de Movilidad de Gobierno del Estado de México, ha generado un número de quejas, así como un correo para los mismo fines y un número de la red social denominada WhatsApp; pero también es cierto que ante la faltad de reglamentación de dichas formas de presentar quejas, estas están supeditadas a quitarse en cualquier momento y no cuentan con un respaldo jurídico dejando un vacío legal al aplicar estos como medios de comunicación entre los gobernantes y los gobernados.

Durante el periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Movilidad de Gobierno del Estado de México, ha recibido de parte de los usuarios del Transporte Público en el Estado de México, la cantidad de 2,348 quejas, siendo atendidas 1,498 y se encuentran en proceso 850[[13]](#footnote-13), datos que fortalecen la idea de que la Secretaría debe contar formalmente y con sustento jurídico con un buzón de quejas a fin de que este se convierta en una realidad con obligatoriedad permanente.

Es por ello que, en mi calidad de diputado, solicito respetuosamente que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa que ha de buscar garantizar que los usuarios del transporte público, cuenten con un buzón virtual de quejas, mismo que sea respaldado por las normas jurídicas.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa que **adiciona un segundo párrafo al artículo 45, de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de asegurar a los usuarios del transporte público, mejores condiciones en la prestación del servicio público de transporte, estableciendo un módulo virtual de quejas ciudadanas, que se vinculará con los diferentes medios de comunicación denominados redes sociales.**

**“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”**

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.**

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 45. Quejas. …

*Para la atención de las quejas ciudadanas al transporte público, la Secretaría implementará en su página de internet, un buzón virtual de quejas, el cual se vinculará con los diferentes medios de comunicación denominados redes sociales, generando un número de folio para su atención y seguimiento a cada queja presentada hasta su total resolución, que será informada a los usuarios.*

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Secretaría de Movilidad del Estado de México, deberá en un término de 60 días, reformar su reglamento a fin de crear el buzón virtual de quejas que deberá estar en su página de internet y así mismo establecer el proceso de atención a quejas de usuarios del transporte público**.**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil veinte.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

 Consecuentes con el punto número 13 los diputados Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, presentan del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción X Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; como lo han solicitado los presentantes se procede a obviar la lectura, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, México, a 29 de Julio de 2021.**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a la autonomía que gozan los Municipios otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, donde se les confiere personalidad jurídica propia y libre manejo de su hacienda, se destaca la importancia que tiene que los Ayuntamientos tengan una buena aplicación y manejo de los recursos públicos que año con año se les otorga y autoriza en los planes y programas que cada Municipio presenta; de esta forma buscar satisfacer las necesidades de la población y lograr un crecimiento sustentable con el buen manejo de sus recursos.

Aunado a lo anterior y como lo establece la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en donde se atribuye a los Ayuntamientos la capacidad y responsabilidad de administrar su hacienda en términos de ley, estableciendo para esto que lo hará con el control que se lleve a cabo a través del Presidente y Síndico en la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio, siendo la parte operativa, el Tesorero Municipal.

Así también, se establece que los Ayuntamientos deberán de conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico.

Sin embargo, esta atribución resulta escueta en cuanto a su redacción, esto en razón de que no es lo mismo conocer de los informes contables y financieros anuales, a lo que podría, ser añadir su revisión y aprobación de la cuenta pública anual municipal del ejercicio anterior mediante un análisis colegiado y con las reuniones necesarias durante el mes de febrero de cada año para que, en su caso, se emita la aprobación con el acta de cabildo y ser enviada con dicho análisis previo a la Legislatura dentro de los plazos establecidos por la ley.

Respecto a lo anterior, es claro que los Municipios cuentan dentro de su estructura administrativa con los órganos internos de control o Contralorías para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y revisar la aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales; sin embargo, estos no han sido suficientes para tal acto toda vez que las observaciones que se llegan a percibir cada año en los Municipios son únicamente representativas y resultan ineficientes.

Es por ello que la presente Iniciativa pretende que los integrantes de los Ayuntamientos se involucren de manera efectiva en el análisis y revisión de la cuenta pública anual que se presenta, a fin de concluir con un informe más detallado que pueda mejorar el manejo de los recursos con los que cuentan los Municipios y de esta forma, beneficiar a la ciudadanía; cabe destacar que con esto y bajo ningún sentido se pretende pasar por alto la facultad que tiene la Legislatura de calificar las cuentas públicas de los Ayuntamientos mediante el informe que emite el Órgano Superior del Estado de México, sino que se pretende acrecentar dicho análisis y debate buscando siempre el mejor manejo de la hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sea analizada y discutida a la brevedad, y de estimarla pertinente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. - Se adiciona la fracción X Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31**. …

**I al X**.-…

**X Bis**. **La revisión y aprobación de la Cuenta Pública anual del ejercicio anterior que presente el Presidente Municipal, deberá ser analizada mediante sesiones y mesas de trabajo durante el mes de febrero de cada año, emitiendo el Acta de Cabildo donde conste que ha sido aprobada para ser enviada a la Legislatura Local de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de Julio del 2021.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  En relación con el punto número 14 del orden del día, el diputado Carlos Loman Delgado, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1° fracción primera, 2, 3, 6, y 7 fracciones XXI y XXII, 9 párrafos segundo y tercero, 17 fracción VIII, 36 párrafo primero, 37 ,63 párrafo primero, 64, 168 párrafo segundo, fracciones V y XX, 171 fracciones III, VI y IX, 185 párrafo primero, fracciones I, II y III, , 241 párrafo primero, 246 y 248 párrafos primero y cuarto, 252 párrafo cuarto y 253 del Código Electoral del Estado de México.

 Adelante diputado.

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.** Muchas gracias mi distinguido diputado Valentín González Bautista, Presidente de la mesa directiva de este período de sesiones de la H. “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, presente.

 Antes de empezar solamente aclara que esta iniciativa la presentamos los tres diputados, incluido el diputado Juan Carlos Soto, la diputada Juliana Felipa Arias Calderón y su servidor en esos términos agradezco la lectura para centrarnos en la ya fundamental y en las razones y motivos del por qué presentamos esta iniciativa que tiene como fin, así como se presentó, que tiene como objeto, el respeto, la protección y la garantía de los derechos de las ciudadanas, de los ciudadanos, de las afiliadas, de los afiliados y de los integrantes de los pueblos indígenas, dentro del marco del Código Electoral del Estado de México.

 En virtud de la extensa articulación que presentamos a reforma, me voy a permitir con la venia de ustedes, a hacer un resumen de estos motivos y razonamientos que sintetice y además explique la lógica de por qué es necesaria esta reforma.

 Además de las circunstancias históricas, con objeto de fortalecer el sistema en el que vivimos todos y por el cual estamos aquí, que es el sistema democrático incluso el de partidos políticos.

 Déjenme recordarles a todos, al pueblo que nos observa, que tienen interés que esta iniciativa pretende fortalecer, cristalizar y hacer eficiente el derecho de las ciudadanas, ciudadanos, militancia e integrantes de los pueblos indígenas, para poder integrar la soberanía popular, la soberanía estatal e incluso la municipal que está establecida en esta Constitución.

 En algún momento yo pensé que la única y gran reforma electoral que quedaba por realizar ante la eficacia de los órganos electorales era la reforma de llevar a cabo procesos digitales electrónicos, pero las circunstancias nos obligan de manera no solamente legal con nuestras facultades, sino además ética hacer un pronunciamiento para abonar al desarrollo, a las circunstancias históricas concretas, al fortalecimiento de la democracia y más que nada en reconocimiento a la militancia que nos hemos encontrado durante muchos años que conocemos desde el Partido Mexicano, los trabajadores y muchas organizaciones sociales que nos han acompañado desde esos tiempos hasta ahora, en reconocimiento a esa militancia que está ahí trabajando generalmente sin interés, creyendo en una causa, creyendo en liderazgos, creyendo con su abono, con su gesto, con su voto vamos a resolver muchos problemas en reconocimiento a esas sólidas creencias es que presentamos esta iniciativa de tal manera que la soberanía reflejada mediante, no solamente mediante el voto, sino también mediante el ejercicio de todos los derechos político electorales, incluido los derechos humanos vistos de manera integral, pensamos nosotros que debemos facilitar y hacer claro lo que tal vez en principio no se alcanza a ver, es necesario reconocer los principios, pero implementarlos de manera muy precisa y muy eficaz con la normatividad reglamentaria secundaria, incluso dentro del marco de la legislación nacional, de la legislación general el poder hacer eficaces el ejercicio de estos derechos no basta con la buena fe, no basta con las creencias, no basta con que algunos se sientan buenos y tachemos a otros de malos, me parece que el pueblo de México y las circunstancias que vivimos merecen que todos nos apliquemos con el debido respeto para realmente ser francos, diáfanos, claros y sinceros con la militancia de los luchadores sociales, políticos, culturales incluso que dan cada día y que solamente tienen como recompensa llevar a cabo algunos representantes a los cargos populares, a los cargos de elección popular.

Pero también déjenme decirles que la soberanía se integra con el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos en general, también a aspirar a una postulación ya sea mediante los partidos políticos y/o mediante las figuras ciudadanas establecidas en reformas recientes, pero no solamente basta intentar ejercer un derecho de buena fe, es necesario que se haga este ejercicio de derecho respetando el ejercicio de los demás y conociendo los caminos y las rutas que están instituidos, incluso dentro de los partidos políticos para que conociendo la naturaleza de éstos o de las vías independientes distingamos la naturaleza de los órganos internos que tienen una naturaleza de autoridad y que también sean vistas de manera clara, directa que están sujetas también a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, es necesario esto porque ya en su implementación, el ejercicio de estos derechos muchas veces se toma excesivamente literal o gramatical la implementación y muchas veces en lugar de fortalecer el sistema de partidos, el sistema democrático lastima mucho esa necesidad que tiene nuestro pueblo o los que pretenden ejercer sus derechos, lastima mucho y disminuye la calidad de nuestra democracia.

Este objetivo es noble, es noble porque no se trata de afectar a ningún color en particular, se trata de que los representantes populares lleguen con toda la energía, con toda la representación posible para que los problemas realmente nos enfoquemos, todas las energías se enfoquen a la solución de todos los problemas que realmente son a los que debemos dar prioridad, se reconoce que ha habido un avance especialmente para resolver la violencia política hacia la mujer y en ese tenor, en esa vanguardia que se ha tenido en esta lucha también tenemos que reconocer que hay otros grupos vulnerables, como lo son los integrantes de los pueblos indígenas, pero también si vemos que hay relaciones de autoridad, de gobernados al interior de los partidos me parece que también llega a haber relaciones de vulnerabilidad e incluso de indefensión al interior de la militancia. Pero además, hay que reconocer que cualquier ciudadano o ciudadana también puede ejercer su derecho sin pertenecer a ningún color, a ningún partido, a ningún gremio, porque está establecido una condición y muchas veces los partidos políticos abren sus convocatorias a la ciudadanía que de buena fe y con mucha esperanza pretenden recorrer ese camino esta iniciativa es de todos ustedes no tiene color, no tiene distingos es para servir al pueblo, al pueblo de México y dentro de esta sistematicidad de reconocimiento de derechos, algunos sectores. Me parece que también es necesario plasmar que es necesario recordar de manera sistemática que se deben respetar los principios y las legalidades de manera integral, sin afectar los derechos de nadie. Es posible hacerlo y ese es el reto de esta iniciativa, que es posible eficientar los derechos humanos político electorales de manera integral, porque lo que más contribuye al fortalecimiento de la democracia es que todo proceso electoral quede definitivamente legitimado, porque de alguna manera la lucha que han venido haciendo muchos compañeros de manera histórica que vaya siendo rescatada y que no quede en el olvido, en el ostracismo, en virtud de que se sienten lastimados en sus derechos de alguna manera. Agradezco a todos su atención, pero también les digo que esta iniciativa queda abierta para que los que gusten de manera fraterna puedan adherirse o sumarse a esta iniciativa y nuevamente, en reconocimiento a las ciudadanas, a los ciudadanos, a las afiliadas y afiliados y a los integrantes de los pueblos indígenas, queda su discusión que iremos explicando en cada territorio de este Estado y si es posible, a nivel nacional. El contenido de esta iniciativa que solicito al Presidente Valentín González Bautista, tenga presentados a Integra de manera íntegra en el presente diario, en la “Gaceta Parlamentaria” en el acta de la sesión y queda a su disposición quien quiera adherirse.

 Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo México a 22 de Julio de 2021.**

**C. DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Los ciudadanos Diputados Carlos Loman Delgado, Juliana Felipe Arias Calderón y Juan Carlos Soto Ibarra integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 fracción primera, artículos 2, 3, 6,artículo 7 fracciones XXI y XXII, artículo 9 párrafos segundo y tercero, artículo 17 fracción VIII, artículo 36 párrafo primero, articulo 37 párrafos primero, cuarto y quinto, artículos 38, 40, artículo 42 párrafo segundo, artículo 63 párrafo primero, articulo 64, 168 párrafo segundo fracciones V y XX, artículo 171 fracciones III, VI y IX, articulo 185 fracciones XI, XX, XXXV y XLV, artículo 193 fracciones III y V, artículo 201 párrafo primero fracciones I, II y III, artículo 241 párrafo primero, artículo 246, artículo 248 párrafos primero y cuarto, artículo 252 párrafo cuarto, y artículo 253, todos del Código Electoral del Estado de México, con el objeto respetar, proteger y garantizar derechos de las ciudadanas , ciudadanos, afiliadas, afiliados e integrantes de pueblos indígenas, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La esencia y principios de la vida política electoral es la realización de la Soberanía y la voluntad de la sociedad mexicana desarrollada históricamente de conformidad a las aspiraciones y mecanismos con una diversidad de visiones pero con un sentido de Unidad para convivir en Estado Constitucional que garantice la convivencia ordenada y se generen las condiciones para el desarrollo y satisfacción de necesidades de toda la población. Las disposiciones y principios Constitucionales establecen que la forma de gobierno que se da el pueblo es Democrática, Federal, Popular en la que toda autoridad deberá respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y de las ciudadanas y ciudadanos en particular para beneficio de todos en condiciones de igualdad ante la ley y de oportunidades reconociendo la evolución histórica desigual de sectores de población entre ellos los caracterizados por cuestiones de género, poblaciones indígenas originarias, personas con discapacidad, además de la históricamente provista de las relaciones entre gobernados y gobernantes para lo que se ido plasmando en el pacto fundamental y las leyes que se derivan las formas , derechos y obligaciones, facultades y principios, que van mejorando la vida social de manera pacífica y generadora y distributiva de la riqueza nacional sin exclusiones , sin discriminaciones.

Para la constitución e integración de los poderes que han de representar a los gobernados se han desarrollado instituciones y formas de participación ciudadana y social para el mejor ejercicio de los instrumentos, derechos y obligaciones en la que se garantice la participación y corresponsabilidad de todos en su realización.

La legislación Política Electoral ha evolucionado en la vida moderna en cada etapa histórica y en la actualidad requiere actualizar y mejorar en armonía el sistema político y de figuras democráticas con nuevas condiciones en que la sociedad desea participar de manera efectiva con base en el respeto y protección y garantía a sus derechos.

Las reformas recientes han venido precisando y retomando aspectos con base a principios y disposiciones que nos proporcionan formas y mecanismos para integrar los poderes públicos mediante cargos de elección popular que es necesario hacer efectivo reconociendo las relaciones entre los las ciudadanas y ciudadanos en el funcionamiento de sistema de partidos políticos incluso para incidir en el fortalecimiento de las mismas instituciones y en la credibilidad de nuestro sistema democrático.

La efectividad del marco normativo radica en establecer los principios y las disposiciones sin excluirse, sino desarrollarse para realizarse en su diseño e implementación por los poderes públicos reconociendo las diversidades y desventajas en su aplicación y ejercicio por parte de los gobernados.

Así como se han reconocido los derechos humanos, es necesario hacerlos efectivos los derechos políticos electorales de manera integral y efectiva dentro del marco Constitucional Federal y Local, así como de las leyes generales aplicables los cuales se han de observar incluso en la autodeterminación que tienen los Partidos políticos, sus órganos internos que realizan actos en relación a su militancia, y las formas autónomas de los pueblos indígenas.

Es necesario dentro de la esfera y naturaleza de las competencias de los diversas figuras y poderes respetar, proteger y garantizar los derechos dentro de circunstancias que pudieran dejar en desventaja o vulnerables a los interesados en ejercer sus derechos dando claridad, certeza, orientación sobre la vida democrática. La obligación de toda autoridad de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos trasciende a la vida interior de cualquier grupo o colectivo pues incluso en ellos se dan actos de autoridad, por lo que al reconocerse esta relación entre integrantes y órganos de dirección ayudará al mejor ejercicio de los derechos y al fortalecimiento de la democracia que debe regir la vida social y política de nuestra nación.

Con éste fin es necesario plasmar el carácter de autoridad de los órganos de dirección partidaria y atender los asuntos internos respetando, protegiendo y garantizando los derechos de sus integrantes.

La posibilidad de configurar la legislación local sin contradecir la legislación Federal, general ha reconocido la necesidad de orientar a las ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos electorales pero es necesario precisar la legislación para que la población que por diversas circunstancias es vulnerable como lo son las mujeres en situación de violencia o derecho a iguales oportunidades, también se reconozca las dificultades de otros sectores frente a actuaciones de autoridades incluidas los órganos internos de Partidos Políticos que sin detrimento de su derecho a la autodeterminación, ésta debe regirse también en el marco constitucional.

Para que las autoridades apliquen las disposiciones y principios constitucionales y legales incluso los documentos básicos que rijan las organizaciones de ciudadanos y sectores se hace necesario que sean asumidas las tareas a órganos públicos que de manera imparcial atiendan a los interesados en ejercer sus derechos.

Existen diversas figuras se han creado para la defensa de los derechos e incluso en el ámbito jurisdiccional. En el ámbito administrativo es conveniente configúralo incluso para fortalecer el sistema político electoral. Esta iniciativa se encarga de proponer formas de previsión de una realidad que se tiene que atender incluso respetando la autodeterminación de organizaciones ciudadanas o sociales superar mediante con el objeto que el sistema democrático sea efectivo, funcional, creíble para un mejor desarrollo social y político. La Legislación y el Órgano Político Electoral del Estado de México contienen estos fines, proponemos las adecuaciones para su aplicación efectiva y que la población que pretenda ejercer sus derechos y vida democrática sea la beneficiaria consolidando con ello la vida democrática de nuestra entidad.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 1 fracción primera, artículos 2, 3, 6,artículo 7 fracciones XXI y XXII, artículo 9 párrafos segundo y tercero, artículo 17 fracción VIII, artículo 36 párrafo primero, articulo 37 párrafos primero, cuarto y quinto, artículos 38, 40, artículo 42 párrafo segundo, artículo 63 párrafo primero, articulo 64, 168 párrafo segundo fracciones V y XX, artículo 171 fracciones III, VI y IX, articulo 185 fracciones XI, XX, XXXV y XLV, artículo 193 fracciones III y V, artículo 201 párrafo primero fracciones I, II y III, artículo 241 párrafo primero, artículo 246, artículo 248 párrafos primero y cuarto, artículo 252 párrafo cuarto, y artículo 253, todos del Código Electoral del Estado de México

**ATENTAMENTE**

|  |
| --- |
| **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** |
| **DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN** |
| **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los** artículos 1 fracción primera, artículos 2, 3, 6,artículo 7 fracciones XXI y XXII, artículo 9 párrafos segundo y tercero, artículo 17 fracción VIII, artículo 36 párrafo primero, articulo 37 párrafos primero, cuarto y quinto, artículos 38, 40, artículo 42 párrafo segundo, artículo 63 párrafo primero, articulo 64, 168 párrafo segundo fracciones V y XX, artículo 171 fracciones III, VI y IX, articulo 185 fracciones XI, XX, XXXV y XLV, artículo 193 fracciones III y V, artículo 201 párrafo primero fracciones I, II y III, artículo 241 párrafo primero, artículo 246, artículo 248 párrafos primero y cuarto, artículo 252 párrafo cuarto, y artículo 253, todos del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1**. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a:

1. Los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía ***así como de las afiliadas y afiliados a Partidos Políticos en el***  Estado de México.
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …

**Artículo 2.** La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, el último párrafo del artículo 14, y demás derechos y principios aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos.

**Artículo 3.** La aplicación de las disposiciones de este Código corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral, a la Legislatura, al Gobernador del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como *a los Partidos Políticos, y a los órganos o autoridades partidarias en relación con sus afiliadas y afiliados.*

Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto, *protección y garantía* a los derechos humanos de las mujeres, *de las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados, que ejerzan sus derechos.*

**Artículo 6.** Las ciudadanas, los ciudadanos, los partidos políticos, y s*us órganos o autoridades partidarias* son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

**Artículo 7…**

**...**

***XXI.*** *Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación*

*XXII. Órgano o autoridad Partidista: a la autoridad interna con facultades de decisión, tanto colectivas como individuales, autoridad, dirección, de determinación, de vigilancia, de control, de representación, y todas aquellas establecidas en las disposiciones aplicables ante autoridades electorales nacionales y Locales, y en relación a las actividades, derechos y obligaciones de la militancia, afiliadas y afiliados, y ciudadanas y ciudadanos.*

**Artículo 9.** …

También es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, así como obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular *de conformidad y en*  *armonía con la integridad de los de derechos y principios constitucionales.*

Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

..*.*

…

...

Los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, *así como ciudadanas, ciudadanos, afiliadas, afiliados a partidos o agrupaciones o que ejerzan sus derechos*, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas de hecho o institucional.

**Artículo 17.** Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a las candidaturas a Gobernadora o Gobernador, Diputada, Diputado o integrante de los ayuntamientos deberán satisfacer lo siguiente:

1. …
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule. ***No ser integrante de órgano o autoridad interna de partido o agrupación política que haya intervenido en el proceso de determinación de la candidatura, salvo el caso de los integrantes de asambleas.***

**Artículo 36.** El presente libro tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos y sus *Órganos o autoridades internas* en el Estado de México, en términos de la Ley General de Partidos Políticos, como ordenamiento jurídico rector, cuya aplicación corresponde al Instituto y al Tribunal Electoral y a *órganos o autoridades internas en relación a ciudadanas, ciudadanos, sus afiliadas y afiliados.*

...

**Artículo 37.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, estos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, y la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria *y efectiva, los derechos de las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados* en la integración de sus órganos de dirección y decisión, así como en la postulación de candidaturas. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por *las Constituciones Federal Constitución Local*, Ley General de Partidos Políticos y por este Código.

…

…

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos, este Código y demás normativa aplicable. *Los Órganos internos de los Partidos Políticos tendrán el carácter de autoridades respecto a sus afiliados en los asuntos internos.*

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género *así como los criterios para determinar sus resoluciones y procedimientos en los actos internos incluso mediante protocolos* en las candidaturas a legisladores locales y Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre géneros. *Respetando, protegiendo y garantizando los derechos de las ciudadanas, ciudadanos, las afiliadas y los afiliados, establecidos en las Constituciones Federal y Local, Ley General de Partidos Políticos, por este Código y documentos básicos de los partidos, reglamentos, acuerdos y protocolos.*

**Artículo 38.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto y al Tribunal Electoral, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las constituciones federal y local, la Ley General de Partidos Políticos, este Código y demás normativa aplicable. Corresponde a los órganos o autoridades internas de los partidos políticos la aplicación de las disposiciones, derechos y principios respecto a ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados a partidos políticos.

**Artículo 40.** Los partidos políticos, para el logro de los fines *y salvaguarda de derechos* establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Partidos Políticos, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el presente Código, Disposiciones y principios aplicables.

**Artículo 42.** …

Se **regirán internamente** por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse, de conformidad con las normas establecidas en sus estatutos e*n respetando, protegiendo y garantizando los derechos de las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados acatamiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Partidos Políticos y del presente Código.*

**Artículo 63. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en este Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos *o autoridades* *internas partidarias.*

…

1. …
2. …
3. …
4. ...
5. ...
6. ...

Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, los cuales deberán ser independientes, imparciales, objetivos y aplicarán la perspectiva de género *y el respeto, protección y garantía de los derechos de las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados* partidarios en todas las resoluciones que emitan, debiendo resolver en tiempo y forma para garantizar los derechos de la militancia. Solo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa, las y los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

**En las resoluciones de los órganos *o autoridades* de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos *constitucionales y* *políticos de las ciudadanas, los ciudadanos, afiliadas y afiliados* partidarios en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.**

…

**Artículo 64.** Los directivos y los representantes de los partidos políticos locales son responsables por los actos que ejecuten en ejercicio de sus funciones y *en relación a las ciudadanas, ciudadanos, afiladas y afiliados.*

**Artículo 168.** …

…

1. …
2. ...
3. ...
4. ...
5. **Orientar *a las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas, afiliados, e integrantes de pueblos indígenas* para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales**
6. ...
7. ...
8. …
9. …
10. …
11. …
12. …
13. …
14. …
15. …
16. ...
17. …
18. ...
19. …
20. Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, *a ciudadanas ciudadanos, afiliadas, afiliados a partidos* e integrantes de pueblos *indígenas* en el ámbito político y electoral, y

**XXI…**

**Artículo 171.** Son fines del Instituto:

1. …
2. …
3. En el ámbito de sus atribuciones, respetar, proteger y garantizar a *ciudadanas ciudadanos, afiliadas, afiliados a partidos* e integrantes de pueblos *indígenas* el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. ...
5. ...
6. Coadyuvar en la promoción, *orientación* y difusión de los derechos y obligaciones políticos electorales y de la cultura política democrática.
7. ...
8. ...
9. En el ámbito de sus atribuciones, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, *ciudadanas, ciudadanos,* ***afiliadas, afiliados, e integrantes de pueblos indígenas*** en el ámbito político y electoral.

**Artículo 185.** El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

1. ...
2. ...
3. …
4. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, incluyendo aquéllas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y respeten, protejan y garanticen los derechos y principios constitucionales de las ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados a partidos, ***e integrantes de pueblos indígenas***;
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. …
15. …
16. Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, *de las ciudadanas y ciudadanos,* ***afiliadas, afiliados, e integrantes de pueblos indígenas*** en el ámbito político y electoral del Instituto;
17. …
18. …
19. …
20. …
21. …
22. …
23. …
24. …
25. …
26. …
27. …
28. …
29. …
30. …
31. Supervisar que en la postulación de candidatos los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género y el respeto, protección y garantía de los derechos y principios constitucionales de las ciudadanas, ciudadanos , *afiliadas, afiliados a partidos políticos, e integrantes de pueblos indígenas*
32. …
33. …
34. …
35. …
36. …
37. …
38. …
39. …
40. …
41. Conocer los informes que los partidos políticos presenten sobre sus procesos de selección interna de candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección l*os cuales deberá incluir las acciones para implementar de respeto, la protección y garantía de los derechos y principios constitucionales, legales y de sus documentos básicos.*
42. *…*
43. *…*
44. *…*
45. *…*
46. *…*
47. *…*
48. *…*
49. *…*
50. *…*
51. *…*
52. *…*
53. *…*
54. *…*
55. *…*
56. *…*

**Artículo 193.** …

1. ...
2. ...
3. Proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, *ciudadanas y ciudadanos y militancia* en el ámbito político-electoral del Instituto, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el Instituto Nacional Electoral.
4. ...
5. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y actos internos que puedan afectar a ciudadanas, ciudadanos, afiliados y afiliados, y a los candidatos independientes así como sus prerrogativas.
6. ...
7. …
8. …
9. …
10. …

**Artículo 201.** La Dirección de Participación Ciudadana y derechos Políticos Electorales tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres, *ciudadanas, ciudadanos, afiliadas y afiliados,**y grupos indígenas* en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el Instituto Nacional Electoral, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
2. Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, *ciudadanas y ciudadanos* en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
3. Orientar a las ciudadanas, los ciudadanos, afiliadas y afiliados a partidos políticos y *grupos indígenas* para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales. Solicitar la información de resoluciones dirigidos a *ciudadanas, ciudadanos, afiliadas, afiliados a partidos* en relación a sus derechos para tenerlos a las vista de los mismos de los interesados en participar en los procesos de cada partido. Estas atribuciones se realizarán por sí, o mediante el auxilio de Oficina o Unidad orientadora especializada.
4. *…*
5. …
6. …
7. …
8. …

**Artículo 241.** Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos con el propósito de determinar las personas que serán sus candidatas y candidatos, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, el presente Código, los Estatutos, reglamentos, acuerdos, *convocatorias, protocolos,* y demás disposiciones de carácter general de cada partido político.

...

...

…

…

**Artículo 246.** La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día **anterior al del inicio del plazo** para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos. *La convocatoria Partidos Políticos señalar expresamente los términos y plazos de manera cierta e inalterable incluido el plazo para la resolución y notificación de sus candidaturas que no afecte el derecho de imputación ante el Órgano o autoridad interno Jurisdiccional.*

**Artículo 248.** Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular *mediante la presentación entre otros, de la resolución partidaria correspondiente*, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.

…

…

Los partidos políticos promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán *los derechos*, la igualdad de oportunidades *entre los participantes a ejercer su derecho a ser votada o votado,* y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

…

…

**Artículo 252.** …

1. ...
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …

…

La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político y *presentar la resolución partidista correspondiente*

**Artículo 253.** ...

Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, *salvo el de la resolución partidista que determina la postulación de la candidatura*, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala este Código.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_­\_\_\_\_\_\_ del dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 15 la diputada Montserrat Ruiz Páez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ.** Muchas gracias. Con la venia del diputado Valentín González Bautista, Presidente de la Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México y los diputados y diputadas integrantes. Saludo respetuosamente a mis compañeras y compañeros diputados, a los representantes de los diversos medios de comunicación y a quienes nos ven por medio de las redes sociales la voz Montserrat Ruiz Páez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en la “LX” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México.

 Me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno, Licenciado en Ernesto Javier Nemer Álvarez, a que en el marco de sus responsabilidades y atribuciones, gire las instrucciones necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Estatal para dar atención y exitosa conclusión a las obras y acciones a realizar dentro del territorio municipal de Tecámac en materia de salud, construcción de obra pública, movilidad y educación que a continuación expondré a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución, se aprueben todos y cada uno de sus términos conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El municipio de Tecámac en la región nororiente del Estado de México y forma parte de la zona metropolitana del Valle de México, en su territorio, que comprende 184 kilómetros cuadrados, habitan 546 mil 500 ciudadanos y colinda con el Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo y los Municipios mexiquenses de Ecatepec, Nextlalpan, Zumpango, Teotihuacán y Acolman.

 Las políticas públicas impulsadas por los gobiernos federales y estatales a partir de 1997 lo expusieron a un crecimiento urbano habitacional indiscriminado e irracional, que nos estuvo acompañando por la respectiva consolidación de sus servicios urbanos mínimos, indispensables como los de atención a la salud, desarrollo de vías de comunicación o de sistemas de transporte masivo de personas.

 En este Municipio, en el año 2018 nuestro movimiento logró lo que parecía imposible, derrotar a un cacicazgo corrupto que al amparo del poder público estableció mecanismos eficaces de control político.

En la actualidad el trabajo desplegado por la autoridad municipal legítimamente electa es sobresaliente debido mística que se le ha impuesto a la administración pública tanto por parte de la Presidenta Municipal como de los demás integrantes del Ayuntamiento que mayoritariamente han respaldado sus iniciativas.

Gobernando bajo los principios de la cuarta transformación nuestra compañera Mariela Gutiérrez y su equipo de trabajo, también principalmente el pueblo de Tecámac lograron históricos avances en el desarrollo en nuestra infraestructura y equipamiento urbano, entre los cuales sobresalen la rehabilitación de calles y avenidas con más de 2 millones de metros cuadrados, el rescate, embellecimiento y conservación de espacios públicos con más de 170 espacios que ahora son disfrutados a lo largo y ancho del municipio y dentro de los cuales nos orgullecemos de contar con el parque más bonito del Estado de México, “Sierra hermosa”, con sus 48 hectáreas.

El sistema de agua, alcantarillado y saneamiento se han fortalecido con 5 pozos de agua potable nuevos, perforados y equipados, así como con 3 plantas de tratamiento de agua residual que fueron rehabilitados en este gobierno, al igual que con la construcción de más de 10 kilómetros de redes de agua y drenaje y el fortalecimiento del propio organismo responsable de este servicio.

Números importantes resulta lo acontecido en el organismo DIF a quien el Ayuntamiento confirió facultades en materia de salud y desarrollo social, mismo que se está consolidando como uno de los más fortalecidos y con mayores capacidades en nuestra Entidad, dado que cuenta con más de 70 instalaciones a través de las cuales brinda atención a más 200 mil mexiquenses brindándoles consultas médicas y odontológicas, atención a los adultos mayores, programas de fortalecimiento a la alimentación y economía familiar e incluso recreación.

 Con relación al importante tema de la educación, principalmente para los jóvenes, nuestra compañera gestionó ante el Instituto Politécnico Nacional, la creación en el Municipio de Tecámac de la segunda vocacional en la entidad mexiquense y se está consolidando la llegada a nuestro territorio del Centro de Investigación Aeroespacial del CONALEP que se está previendo para ser construido como un segundo plantel en esta municipalidad.

 Como es de su conocimiento en la región que nos ocupa, se ejecuta la mayor obra de infraestructura del sexenio, el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, lo que conlleva la necesidad imperiosa de poner al día a nuestra Entidad y en particular a los municipios directamente involucrados e impactados por el desarrollo de una instalación de tal magnitud, para lograr que nuestros habitantes vean mejorada y no menoscabada su calidad de vida con su construcción y posterior funcionamiento, que supone un aumento exponencial tanto en su población como en los visitantes que recibirán con la consecuente alteración de su dinámica urbana.

 El Punto de Acuerdo que expongo a la distinguida consideración de esta H. Asamblea, propone que este Congreso inste formalmente al Gobierno del Estado, para que a través de las dependencias correspondientes se dé atención a las numerosas solicitudes y exhortos que el pueblo de Tecámac a través de la representación de su Ayuntamiento le han formulado al Gobierno Estatal, respecto de las demandas que se encuentran su legitimidad en el justo reclamo social de las necesidades que deben ser resueltas por dicho orden de gobierno y en consecuencia escapan a la esfera de facultades y atribuciones del gobierno municipal, por ello es preciso hacer del conocimiento de los legisladores que el honorable ayuntamiento de Tecámac, Estado de México ha emitido un total de cinco exhortos en los cuales se ha solicitado al Ejecutivo Estatal por conducto de sus diversas secretarias a que concluyan las siguientes acciones:

En la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo de 2019, de fecha 27 de junio, exhorto al titular de Ejecutivo de Gobierno del Estado de México a efecto de que concluyan diversas obras y acciones en el territorio municipal, a cargo de su administración que actualmente se encuentran inconclusas.

 El carril confinado para el mexibus en el tramo comprendido de la terminal Indios Verdes, terminando en los Héroes Tecámac, la conclusión de la ampliación del Hospital César Camacho Quiroz.

 la transmisión a favor del patrimonio y entrega del Auditorio Metropolitano de Tecámac, con la finalidad de que el ayuntamiento esté en condiciones de poner en uso y aprovechamiento para su reacondicionamiento y uso colectivo.

 Vigésima novena sesión ordinaria del 2019 de fecha 31 de julio, exhorto al titular de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México a implementar una mesa de dialogo con la presidencia municipal y la Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad, respecto del ordenamiento del transporte público en el territorio municipal.

 Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, de fecha 25 de junio, se solicita la reversión a favor del patrimonio estatal y posterior donación a favor del Gobierno Municipal, del predio ubicado en polígono 1 ocupado por el bazar o mercado Luis Donaldo Colosio con una superficie de 11 mil 834 metros cuadrados, en una saliente de poligonal hacia la porción noreste del Parque Ecológico Sierra Hermosa, facultando a las instancias municipales correspondientes para mantenerlo resguardado.

 Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2020 de fecha 29 de agosto. Exhorto al titular de la Secretaría de Salud a culminar la obra de remodelación del Hospital Cesar Camacho Quiroz y se autoriza que, en su caso, de ser necesario se pueden invertir recursos públicos municipales en su restablecimiento.

 Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 2020 de fecha 31 de octubre, aprobación del exhorto al gobierno del Estado de México y al Secretario General de Gobierno a efecto de solicitar la posesión y en su caso la donación del predio que ocupan las instalaciones del Centro Regional de Cultura de Tecámac, a favor del municipio.

 En ese mismo orden de ideas es importante señalar que el 8 de junio de 2015 las entonces denominadas Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se establece la infraestructura vial libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México, respecto de la cual al menos 24 kilómetros, cruzan por el territorio del municipio de Tecámac, permitiendo la movilidad de personas y mercancías de miles de habitantes, no sólo de este municipio, sino también de Ecatepec, Zumpango, Teotihuacán, Acolman, Tizayuca, Nextlalpan y Tonanitla, entre otros.

 La Presidente Municipal de Tecámac ha solicitado en forma reiterada al Ejecutivo Estatal la rehabilitación y el mantenimiento periódico de las mismas, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta satisfactoria.

 En tal virtud, si bien, en algunos casos las dependencias estatales han dado contestación por escrito a los exhortos, lo cierto es que las obras, hospitales, líneas de transporte públicos, como el mexibus, rehabilitación de carreteras y demás Acciones siguen sin concretarse, por lo cual si bien, la atención de las autoridades de dar contestación es de apreciarse, no hay resultados reales a las legítimas demandas de la ciudadanía tecamaquense.

 En consecuencia, es imperioso que este congreso de pronuncie formalmente al respecto, y por su cuenta exhorte al gobierno del Estado a que atienda y resuelva las demandas de la ciudadanía, que ya le han sido expresadas por el gobierno municipal de Tecámac y haga suya las voces de todos los tecamaquenses.

 Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno, licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez a que en el marco de sus responsabilidades y atribuciones, gire las instrucciones necesarias a las dependencias y entidades de su administración estatal para dar atención y exitosa conclusión a las obras y acciones a realizar dentro del territorio municipal de Tecámac, en materia de salud, construcción de obra pública, movilidad y educación que a continuación expondré.

1. Conclusión de la remodelación y puesta en marcha del “Hospital César Camacho Quiroz”.

2. Determinación de las responsabilidades administrativas y/o penales que resulten por las irregularidades derivadas de la auditoría practicada por el Gobierno del Estado a su obra denominada “Auditorio Metropolitano de Tecámac”, y de ser procedente, la entrega de la posesión y propiedad del inmueble a favor del gobierno municipal.

3. Conclusión e inicio de operaciones de la línea de transporte público denominada “Mexibus” en el tramo que corresponde del paradero llamado Indios Verdes de la Ciudad de México hasta del conjunto urbano los Héroes Tecámac.

4. Entrega de la posesión y, en su caso, la donación a favor del municipio del predio que ocupó el Bazar “Luis Donaldo Colosio” dentro del perímetro del parque ecológico denominado “Sierra Hermosa”, para que se lleve a cabo la construcción de un Centro de Transporte Metropolitano.

5.Entrega de la posesión y, en su caso, la donación al Instituto Politécnico Nacional de una fracción del predio destinado originalmente a la construcción de una “Ciudad de la Mujer” con una superficie de 56,722.5139 metros cuadrados ubicados en el Parque Estatal, Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa (Aprobado por el Consejo Directivo del IMEVIS el 30 de junio de 2020) para que en esa superficie se construya el Centro de Estudios

Científicos y Tecnológicos “Leona Vicario”.

6. Rehabilitación de la Infraestructura vial libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México, que cruza a través del territorio del municipio de Tecámac.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 29 de Julio de 2021

**C. DIPUTADO VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Montserrat Ruiz Páez**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, **MEDIANTE EL CUAL** **SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUE EN EL MARCO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR ATENCIÓN Y EXITOSA CONCLUSIÓN A LAS OBRAS Y ACCIONES, QUE EN LAS MATERIAS DE SALUD, OBRA PÚBLICA, MOVILIDAD Y EDUCACIÓN, DEBEN REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, lo cual realizo conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de Tecámac se ubica en la región nororiente del Estado de México y forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, en su territorio que comprende 184 kilómetros cuadrados habitan 546,500 personas y colinda con el municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo y los municipios mexiquenses de Ecatepec, Nextlalpan, Zumpango, Teotihuacán y Acolman.

Las políticas públicas impulsadas por los gobiernos federales y estatales a partir de 1997 lo expusieron a un crecimiento urbano-habitacional indiscriminado e irracional, que no estuvo acompañado por la respectiva consolidación de sus servicios urbanos mínimos indispensables como los de atención a la salud, desarrollo de vías de comunicación o de sistemas de transporte masivo de personas.

En este municipio, en el año 2018 nuestro movimiento logró lo que parecía imposible: derrotar a un cacicazgo corrupto que al amparo del poder público, estableció mecanismos de control político. En la actualidad, el trabajo desplegado por la autoridad municipal legítimamente electa es sobresaliente, debido a la mística que le han impuesto a la administración pública tanto la Presidenta Municipal como los demás integrantes del Ayuntamiento, que mayoritariamente han respaldado sus iniciativas.

Gobernando bajo los principios de la cuarta transformación, nuestra compañera Mariela Gutiérrez Escalante, su equipo de trabajo y principalmente el pueblo de Tecámac, logramos históricos avances en el desarrollo de nuestra infraestructura y equipamiento urbano, de entre los cuales sobresalen la rehabilitación de calles y avenidas con más de dos millones de metros cuadrados; el rescate, embellecimiento y conservación de espacios públicos, con más de 170 espacios que ahora son disfrutados a lo largo y ancho del municipio y dentro de los cuales nos enorgullecemos de contar con el parque más bonito del Estado de México, Sierra Hermosa con sus 48 hectáreas.

El Sistema de Agua, Alcantarillado y Saneamiento se ha fortalecido con 5 pozos de agua potable nuevos, perforados y equipados, así como con 3 plantas de tratamiento de agua residual que fueron rehabilitadas en este gobierno al igual que con la construcción de más de 10 kilómetros de redes de agua y drenaje, y el fortalecimiento del propio organismo responsable de este servicio.

No menos importante resulta lo acontecido en el DIF municipal, a quien el Ayuntamiento confirió facultades en materia de salud y desarrollo social, mismas que se están consolidando como uno de los más fortalecidos y con mayores capacidades de nuestra entidad, dado que cuenta con más de 70 instalaciones a través de las cuales brinda atención a más de 200,000 mexiquenses, brindándoles consultas médicas y odontológicas, atención a los adultos mayores, programas de fortalecimiento a la alimentación y economía familiar e incluso recreación.

Con relación al importante tema de la educación, principalmente para los jóvenes, nuestra compañera gestionó ante el Instituto Politécnico Nacional la creación en su territorio, de la segunda vocacional en la entidad mexiquense y se está consolidando la llegada a nuestro territorio del Centro de Investigación Aeroespacial del Conalep, previendo la construcción de un segundo plantel en esa municipalidad.

Como es de su conocimiento, en la región que nos ocupa se ejecuta la mayor obra de infraestructura del sexenio, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, lo que conlleva la necesidad imperiosa de poner al día a nuestra entidad y en particular, a los municipios directamente involucrados e impactados por el desarrollo de una instalación de tal magnitud, para lograr que nuestros habitantes vean mejorada y no menoscabada su calidad de vida con su construcción y posterior funcionamiento, que supone un aumento exponencial tanto de su población como de los visitantes que recibirán con la consecuente alteración de su dinámica urbana.

El punto de acuerdo que expongo a la distinguida consideración de esta honorable Asamblea, propone que éste Congreso inste formalmente al Ejecutivo del Estado para que, a través de las dependencias correspondientes, se dé atención a las numerosas solicitudes y exhortos que el pueblo de Tecámac, a través de la representación de su Ayuntamiento, le han formulado al Gobierno Estatal respecto de demandas que encuentran su legitimidad en el justo reclamo social de las necesidades, que deben ser resueltas por dicho orden de gobierno y, en consecuencia, escapan a la esfera de facultades y atribuciones del gobierno municipal.

Para ello, es preciso hacer del conocimiento de los legisladores que el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, ha emitido un total de 5 exhortos para solicitar al ejecutivo estatal, por conducto de sus diversas Secretarías, a que concluyan las siguientes acciones:

1. **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de 2019, de fecha 27 de junio.**
	1. Exhorto al titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a efecto que se concluyan diversas obras y acciones en territorio municipal a cargo de su administración que actualmente se encuentran inconclusas:
		* + Carril confinado para el Mexibus en el tramo comprendido de la terminal Indios Verdes, terminando en Los Héroes Tecámac.
			+ Conclusión de la ampliación del Hospital César Camacho Quiroz.
			+ Transmisión a favor del patrimonio y entrega del Auditorio Metropolitano de Tecámac, con la finalidad de que el Ayuntamiento esté en condiciones de proponer usos y aprovechamiento para su reacondicionamiento y uso colectivo.
2. **Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 2019, de fecha 31 de julio.**
	1. Exhorto al titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a implementar una mesa de diálogo con la Presidencia Municipal y la Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad, respecto del reordenamiento del transporte público en territorio municipal.
3. **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, de fecha 25 de junio.**
	1. Se solicita la reversión a favor del patrimonio estatal y posterior donación a favor del gobierno municipal, del predio ubicado en el Polígono 1, predio ocupado por el Bazar o Mercado “Luis Donaldo Colosio”, con una superficie de 11,834.30 m2, en una saliente de la poligonal hacia la porción noreste del parque ecológico “Sierra Hermosa”, facultando a las instancias municipales correspondientes para mantenerlo a resguardo.
4. **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, de fecha 29 de agosto.**
	1. Exhorto al Titular de la Secretaría de Salud a culminar la obra de remodelación del Hospital “César Camacho Quiroz”, y se autoriza que en caso de ser necesario, se puedan invertir recursos públicos municipales en su restablecimiento.
5. **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 2020, de fecha 31 de octubre.**
	1. Aprobación del exhorto al Gobernador del Estado de México y al Secretario General de Gobierno, a efecto de solicitar la posesión y en su caso, la donación del predio que ocupan las instalaciones del Centro Regional de Cultura de Tecámac a favor del municipio.

Es importante señalar que el 8 de junio de 2015 la entonces denominada Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo por el que se establece la “Infraestructura vial libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México”, respecto de la cual al menos 24 kilómetros cruzan por el territorio de Tecámac, permitiendo la movilidad de personas y mercancías de miles de habitantes, no solo de este municipio sino también de Ecatepec, Zumpango, Teotihuacán, Acolman, Tizayuca, Nextlalpan y Tonanitla, entre otros.

La Presidenta Municipal de Tecámac ha solicitado en forma reiterada al ejecutivo estatal la rehabilitación y el mantenimiento periódico de las mismas, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta satisfactoria.

Si bien en algunos casos las dependencias estatales han dado contestación por escrito a los exhortos, lo cierto es que las obras, hospitales, líneas de transporte público (Mexibus), rehabilitación de carreteras y demás acciones, siguen sin concretarse. Si bien la atención de las autoridades de dar contestación es de apreciarse, no hay resultados reales a las legítimas demandas de la ciudadanía tecamaquense.

En consecuencia, es imperioso que éste Congreso se pronuncie formalmente al respecto, y por su cuenta exhorte al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretario General de Gobierno, a que atienda y resuelva las demandas de la ciudadanía que ya le han sido expresadas por el gobierno municipal.

Por lo antes expuesto, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR ATENCIÓN Y EXITOSA CONCLUSIÓN A LAS OBRAS Y ACCIONES, QUE EN MATERIAS DE SALUD, OBRA PÚBLICA, MOVILIDAD Y EDUCACIÓN, DEBEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:**

1. Conclusión de la remodelación y puesta en marcha del **Hospital “César Camacho Quiroz”.**
2. Determinación de las responsabilidades administrativas y/o penales que resulten por las irregularidades derivadas de la auditoría practicada por el Gobierno del Estado a su obra denominada **“Auditorio Metropolitano de Tecámac”**, y de ser procedente, la entrega de la posesión y propiedad del inmueble a favor del gobierno municipal.
3. Conclusión de la obra e inicio de operaciones de la **línea de transporte público denominada “Mexibus”**, en el tramo que corresponde del paradero llamado “Indios Verdes” en la Ciudad de México y hasta el conjunto urbano Héroes de Tecámac.
4. Entrega de la posesión y, en su caso, la donación a favor del municipio del **predio que ocupó el Bazar “Luis Donaldo Colosio”** dentro del perímetro del parque ecológico denominado “Sierra Hermosa”, para que se lleve a cabo la construcción de un Centro de Transporte Metropolitano.
5. Entrega de la posesión y, en su caso, la donación al Instituto Politécnico Nacional de una fracción del predio destinado originalmente a la construcción de una “Ciudad de la Mujer” con una superficie de 56,722.5139 metros cuadrados ubicados en el Parque Estatal, Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa (Aprobado por el Consejo Directivo del IMEVIS el 30 de junio de 2020) para que en esa superficie se construya el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Leona Vicario”.
6. Rehabilitación de la Infraestructura vial libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México, que cruza a través del territorio del municipio de Tecámac.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para los efectos correspondientes.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de julio, del año dos mil veintiuno**.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  En cumplimiento del artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra, solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP.ARACELI CASASOLA SALAZAR.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema hasta por 2 minutos y si alguien desea separar un artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP.ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP.ARACELI CASASOLA SALAZAR.** ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

 Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

 En términos del punto número 16, la diputada Grithzel Fuentes López, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**DIP. GRITHZEL FUENTES LÓPEZ.** Con el permiso del presidente de la LX Legislatura del Estado de México, saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados que hoy están aquí, también al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales y a los medios de comunicación.

 Hablar de construcción y formación de diversas expresiones conductuales dentro de una sociedad, es hablar de la importancia de la participación social en la búsqueda de creación de espacios para el pleno desarrollo de todos los individuos y especialmente de las mujeres; sin embargo, las movilizaciones feministas en algunos casos, han sido desvirtuadas por algunos grupos y hay otros que reconocen su importancia y buscan ser parte de la reivindicación de una sociedad que durante siglos ha formado la cultura de dominación masculina.

 Los individuos se forman en su propio contexto y si ésta incluye conductas machistas, misóginas o dominantes, la práctica de la violencia de género en sus diferentes vertientes, se vuelve parte de la normalidad generando un problema social que se transmite de generación en generación.

 Por ello, la sociedad debe autoanalizar los procesos formativos de carácter del individuo, la imposición de modelos y los roles de comportamiento social y someterse a la autocrítica para buscar herramientas que permitan mejorar los espacios de crecimiento formativo.

 Para la reconstrucción en el pensamiento masculino, es necesario una política encaminada a la difusión de las nuevas masculinidades, que según Gonzalo Soto Guzmán, es un movimiento de hombres o grupo de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y que luchan para erradicar la violencia física o psicológica a mujeres, niños, ancianos y hombres.

 Sin duda, este novedoso tema debe incorporarse, tanto a la conciencia colectiva, como a la agenda pública para lograr la erradicación de la violencia ejercida hacía las mujeres, este concepto brinda diferentes beneficios como establecer relaciones sanas entre hombres y mujeres, distribuir actividades de manera equitativa, evitando los estereotipos de género, fomentar el no ejercicio de cualquier tipo de violencia en los círculos sociales, busca cambiar la perspectiva de los hombres ante las mujeres, también pretende transformar significativamente las conductas dominantes inculcadas a los varones e impulsar la voluntad de reconfigurarlas y modifica las creencias del hombre sobre el rol de las mujeres como únicas responsables de las tareas del hogar, del cuidado de los hijos y la atención a sus necesidades.

 Si bien es cierto, que a lo largo de todo el andamiaje legal, encontramos diferentes normas que buscan garantizar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la realidad social, no se alcanza a reflejar en el ideal previsto del orden jurídico.

 En el Grupo Parlamentario del PRI, estamos convencidos de la necesidad de instrumentar políticas públicas, encaminadas a la difusión de las nuevas masculinidades como parte de una acción integral para combatir el machismo y la violencia de género en todas sus dimensiones.

 Por ello, proponemos el presente punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a los 125 municipios de la Entidad para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan las nuevas masculinidades como una estrategia que contribuya a garantizar la igualdad de género, la disminución de todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, la eliminación de estereotipos de género y la erradicación del machismo, entre otras conductas.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de julio de 2021.**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, la que suscribe Grithzel Fuentes López, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan las nuevas masculinidades, como una estrategia que contribuya a garantizar la igualdad de género, la disminución de todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, la eliminación de estereotipos de género y la erradicación del machismo, entre otras conductas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de deconstrucción y formación de nuevas expresiones conductuales dentro de una sociedad, es hablar de la importancia de la participación social, en la búsqueda y creación de espacios para el pleno desarrollo de todos los individuos y, especialmente, de las mujeres.

Sin embargo, las movilizaciones pacíficas de los colectivos feministas, en algunos casos son desvirtuadas por ciertos sectores de la población masculina, con la intención de mantener intactos sus privilegios; pero también debe reconocerse el apoyo de muchos hombres que, a partir de un ejercicio continuo de autoanálisis, autocrítica y deconstrucción, buscan ser parte de la reivindicación de una sociedad que, durante siglos, ha fomentado la cultura de dominación masculina.

Esta cultura es parte de un proceso formativo, que inicia en el primer círculo de convivencia familiar, del que se adoptan sus creencias particulares. Con ello, se establecen los primero roles de comportamiento, y apenas el infante tiene consciencia de su propia existencia, el entorno familiar fomenta sus códigos de comportamiento y valores, entre ellos, la arraigada idea de la diferencia de trato entre los géneros, que generalmente se traduce en comportamientos machistas.

Los individuos se forman en su propio contexto, y si éste incluye conductas machistas, misóginas o dominantes, la práctica de la violencia de género en sus diferentes vertientes, se vuelve parte de la normalidad, generando un problema social que se transmite de generación en generación.

Por ello, los hombres deben autoanalizar los procesos formativos de su carácter; la imposición de modelos y roles de comportamiento social que han heredado socialmente, y someterse a la autocrítica, para buscar herramientas que permitan mejorar los espacios de crecimiento formativo. La consecuencia será la disminución gradual de la cultura del machismo.

El Diccionario de la Lengua Española, señala que el machismo es la *“Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres”*. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas alude a los tres grandes riesgos que representa el machismo en la sociedad:

* Para las mujeres y los niños, en términos de violencia interpersonal, infecciones de transmisión sexual, embarazo impuesto y paternidad ausente.
* Para otros hombres, por posibles accidentes, homicidios y otras formas de violencia.
* Para el propio individuo, ante la eventualidad de suicidios, accidentes, alcoholismo y otras adicciones.

Para evitar los riesgos citados y abonar a una deconstrucción en el pensamiento masculino, es necesario una política encaminada a la difusión de las “nuevas masculinidades”. Según el artículo de Gonzalo Soto Guzmán, de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación de Chile, este concepto alude a un “movimiento incipiente de hombres o grupos de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y que luchan por erradicar la violencia física o psicológica a mujeres, niños, ancianos y hombres.”[[14]](#footnote-14) Sin duda, este novedoso tema debe incorporarse tanto a la consciencia colectiva, como a la agenda pública, para lograr la erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

El Objetivo número 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, propugna por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; sin embargo, a pesar de los avances alcanzados, la legislación y el orden político en muchos países aún siguen excluyendo a las mujeres, y la violencia física, psicológica y sexual hacia ellas, continúa.

Nuestra Constitución Federal, en su artículo 4, párrafo primero, dispone que *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley”*;por su parte, el artículo 5 de la Constitución Local señala que *“todo individuos en el Estado de México son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen*”[[15]](#footnote-15).

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que: “*La Secretaria de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos”.*

Particularmente, la fracción I del artículo en cita, le confiere la atribución de *“Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género”*.

Por su parte, el artículo 119, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal, dispone que *“los ayuntamientos deberán formular, ejecutar, remitir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las Estrategias respectivas, en los términos previstos por las disposiciones aplicables”.*

De lo anterior se obtiene que la Dependencia indicada tiene las atribuciones legales para desarrollar políticas públicas encaminadas a promover la igualdad de género y erradicar la violencia hacia las mujeres, y que los ayuntamientos también están facultados para los mismos fines.

Sin duda, las legislaciones federal y local garantizan la igualdad normativa entre los individuos; sin embargo, desafortunadamente, la realidad social no alcanza a reflejar el ideal previsto en el orden jurídico.

En ese sentido, para coadyuvar en la ardua tarea institucional de materializar la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida en sociedad, el concepto de nuevas masculinidades representa un elemento fundamental, cuyos beneficios me permito destacar:

* Establece relaciones sanas entre hombres y mujeres.
* Distribuye las actividades de manera uniforme y equitativa, evitando los estereotipos de género.
* Fomenta el no ejercicio de cualquier tipo de violencia en los círculos sociales.
* Busca cambiar la perspectiva del hombre ante las mujeres.
* Pretende transformar significativamente las conductas dominantes inculcadas en los varones e impulsar la voluntad de reconfigurarlas; por ejemplo, expresar los sentimientos o llorar, que aún siguen siendo estigmas para muchos hombres.
* Modifica las creencias del hombre sobre el rol de las mujeres, como únicas responsables de las tareas del hogar, del cuidado de los hijos y de la atención de todas sus necesidades.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de la necesidad de instrumentar políticas públicas encaminadas a la difusión de las nuevas masculinidades, como parte de una acción integral para combatir el machismo y la violencia de género, en todas sus dimensiones.

Por ello, se propone el Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan las nuevas masculinidades, como una estrategia que contribuya a garantizar la igualdad de género, la disminución de todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, la eliminación de estereotipos de género y la erradicación del machismo, entre otras conductas.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA GRITHZEL FUENTES LÓPEZ**

**PROYECTO DE ACUERDO**

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan las nuevas masculinidades, como una estrategia que contribuya a garantizar la igualdad de género, la disminución de todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, la eliminación de estereotipos de género y la erradicación del machismo, entre otras conductas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Gracias diputada.

Con apoyo en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo lo haga saber.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se tiene aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo concerniente al punto número 17 la diputada Lizbeth Veliz Díaz, formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento con motivo del día mundial contra la trata de personas. Adelante diputada.

**DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ**. Gracias.

Muy buenas tardes a todos y a todas las presentes, con la venia del diputado Valentín González Bautista, Presidente de la Directiva de la LX Legislatura, hago extensivo un saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, saludo también a los representantes de los medios de comunicación y al público que da seguimiento a través de los canales oficiales y plataformas digitales.

 Este 30 de julio llevamos a cabo la octava conmemoración del día mundial contra la trata de personas, instituido por la Organización de las Naciones Unidas en el 2013, fecha decretada con el motivo de crear consciencia en la sociedad, los gobiernos y la población en general, sobre el fenómeno de la trata de personas, que representa uno de los delitos con mayor agravio y una violación a los derechos humanos a nivel mundial; catalogada incluso como “la esclavitud del siglo XXI”.

La ONU define a la trata de personas como la captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder con fines de explotación; entre los que se encuentran: la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad forzada, el matrimonio forzado, el tráfico de órganos y la venta de personas.

Datos de la Oficina de las Naciones Unidas, estiman que existen en el mundo 2.5 millones de personas víctimas de trata. Sin embargo, estudios refieren que por cada víctima de trata identificada existen 20 más sin identificar. Se estima, por lo tanto, que son alrededor de 50 millones de personas en el mundo, que directa e indirectamente están siendo vulneradas en sus prerrogativas humanas.

En lo referente a las características poblacionales de las víctimas, podemos dar cuenta que mujeres, niñas y niños, adolescentes y migrantes son los sectores más vulnerables; el 49% de las víctimas totales son mujeres, el 23% son niñas y el 28% hombres y niños.

En México, en los últimos 15 años, se han desarrollado una serie de herramientas normativas e institucionales que han demostrado la voluntad de las autoridades federales para hacer frente a este delito provocado por diversos factores.

Entre las que destacan: las reformas al Código Penal Federal de 2007, que después del estudio del Protocolo contra la Trata de Personas, incluyera el primer tipo penal sobre la trata de personas; estos esfuerzos se convertirían eventualmente en la primera ley en la materia, publicada en 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

En 14 de junio de 2012, se crea la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. A partir del citado precedente, se han creado diversas comisiones intersecretariales y fiscalías especializadas a nivel federal y estatal para la implementación de políticas públicas y persecución de delitos en esta materia.

Por ello, conmino respetuosamente a todos los diputados y diputados que formarán parte de la siguiente Legislatura; y a mis compañeros legisladores de esta soberanía, para que sin importar nuestra trinchera de trabajo o acción social en el futuro, sumemos acciones para erradicar la práctica de este delito, que a pesar de no percibirlo como tal, se encuentra a nuestro alrededor.

Quedan muchos temas pendientes: mejorar la protección de las víctimas y fortalecer la agudeza justa en la penalización de este delito y de los que de éste emanen. Erradicar esta manifestación moderna de la esclavitud y explotación humana es corresponsabilidad de todos.

Trabajando en equipo, los líderes de todo el mundo, los diferentes niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía podemos generar mejores condiciones de vida en los ámbitos económicos, social, cultural y político; así como estrategias para combatir y erradicar de raíz este agravio a la dignidad humana.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos declaramos permanentemente comprometidos con la sociedad, con el combate a la pobreza, discriminación, inequidad y desigualdad de género; agentes que propician y acrecientan la vulnerabilidad de las personas ante este delito.

Asimismo, estamos convencidos de la necesidad de políticas públicas nuevas y el fortalecimiento de las existentes, en las que debemos trabajar conjuntamente y bajo el principio de transversalidad, para concretar la línea de acción que comienza desde la detección hasta la penalización.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN**

**DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

**DIPUTADO LIZBETH VELIZ DÍAZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO EL PRI**

Muy buena tarde a todas y todos los presentes:

Con la venia del Diputado Valentín González Bautista, Presidente de la Directiva de la Sexagésima Legislatura;

Hago extensivo un saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros Diputados;

Saludo también a los representantes de los medios de comunicación y al público que da seguimiento de las actividades de esta soberanía a través de los canales oficiales y plataformas digitales.

Este 30 de julio, llevamos a cabo la octava conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas, instituido por la Organización de las Nacionales Unidas en 2013; fecha decretada con el objetivo de crear consciencia entre la sociedad, los gobiernos y la población en general, sobre el fenómeno de la trata de personas, que representa uno de los delitos con mayor agravio y una violación a los derechos humanos a nivel mundial; catalogada incluso como “la esclavitud del siglo XXI”.

La ONU define a la trata de personas como la captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder con fines de explotación; entre los que se encuentran: la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad forzada, el matrimonio forzado, el tráfico de órganos y la venta de personas.

Datos de la Oficina de las Naciones Unidas, estiman que existen en el mundo 2.5 millones de personas víctimas de trata. Sin embargo, estudios refieren que por cada víctima de trata identificada existen 20 más sin identificar. Se estima, por lo tanto, que son alrededor de 50 millones de personas en el mundo, que directa e indirectamente están siendo vulneradas en sus prerrogativas humanas.

En lo referente a las características poblacionales de las víctimas, podemos dar cuenta que mujeres, niñas y niños, adolescentes y migrantes son los sectores más vulnerables; el 49% de las víctimas totales son mujeres, el 23% son niñas y el 28% hombres y niños.

En México, en los últimos 15 años, se han desarrollado una serie de herramientas normativas e institucionales que han demostrado la voluntad de las autoridades federales para hacer frente a este delito multicausal.

Entre las que destacan: las reformas al Código Penal Federal de 2007, que después del estudio del Protocolo contra la Trata de Personas, incluyera el primer tipo penal sobre la trata de personas; estos esfuerzos se convertirían eventualmente en la primera ley en la materia, publicada en 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

En 14 de junio de 2012, se crea la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. A partir del citado precedente, se han creado diversas comisiones intersecretariales y fiscalías especializadas a nivel federal y estatal para la implementación de políticas públicas y persecución de delitos en esta materia.

Por ello, conmigo respetuosamente a todos los diputados y diputados que formarán parte de la siguiente legislatura; y a mis compañeros legisladores de esta soberanía, para que sin importar nuestra trinchera de trabajo o acción social en el futuro, sumemos acciones para erradicar la práctica de este delito, que a pesar de no percibirlo como tal, se encuentra a nuestro alrededor.

Quedan muchos temas pendientes: mejorar la protección de las víctimas y fortalecer la agudeza justa en la penalización de este delito y de los que este emanen.

Erradicar esta manifestación moderna de la esclavitud y explotación humana es corresponsabilidad de todos. Trabajando en equipo, los líderes de todo el mundo, los diferentes niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía podemos generar mejores condiciones de vida en los ámbitos económicos, social, cultural y político; así como estrategias para combatir y erradicar de raíz este agravio a la dignidad humana.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos declaramos permanentemente comprometidos con la sociedad, con el combate a la pobreza, discriminación, inequidad y desigualdad de género; agentes que propician y acrecientan la vulnerabilidad de las personas ante este delito.

Asimismo estamos convencidos de la necesidad de políticas públicas nuevas y el fortalecimiento de las existentes, en las que debemos trabajar conjuntamente y bajo el principio de transversalidad, para concretar la línea de acción desde la detección hasta la penalización.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Se registra lo expresado por la diputada Lizbeth Veliz Díaz.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Presidente, los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  El diputado Vicepresidente Juan Maccise procederá a leer comunicado.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Con su permiso señor Presidente, a continuación doy lectura a las convocatorias para reuniones a las comisiones.

 Al término de esta sesión sesionarán las comisiones de Electoral y Desarrollo Democrático para la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México.

Por otra parte, sesionaran al término de la sesión también la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Procuración y Administración de Justicia, a fin de dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México.

También a las dieciséis horas, es decir, al concluir la reunión previa sesionaran de manera conjunta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Legislación y Administración Municipal, para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión, por la que se adiciona el inciso j), a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el día viernes treinta se convoca a las diez horas, a las comisiones de Seguridad Pública y Tránsito y de Comunicaciones y Transportes, a reunión de trabajo para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por las que se reforman el párrafo segundo de la fracción I del artículo 8.16 Bis, las fracciones II, III, IV y V del artículo 8.18, se adiciona las fracciones VI y VII del artículo 8.18 y se reforman las fracciones II, III, IV y V del artículo 8.19 Ter, del Código Administrativo del Estado de México.

También a las once horas se convoca a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia a la reunión de trabajo para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

A las doce horas sesionará la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para reunión de trabajo y en su caso, dictaminación a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Y finalmente, a las trece horas se convoca a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos a reunión de trabajo, para analizar la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Finalmente, para el día lunes dos de agosto, todas reuniones de trabajo, se convoca a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a las diez horas, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Estado de México, expedida por decreto número 306, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día seis de mayo de dos mil once y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México.

A las once horas se convoca a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A las doce horas se convoca a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.10, del Código Civil del Estado de México.

Finalmente, a las trece horas se convoca a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal, Protección Ambiental y Cambio Climático, para analizar la iniciativa que envía el Ejecutivo Estatal por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como antiguo tiradero municipal, así como a la iniciativa para concesionar el Servicio Municipal de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario y también analizar la iniciativa de ley del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.

Sería cuanto.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Gracias, diputado.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**  Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos del día jueves veintinueve de julio del año dos mil veintiuno y se cita a este pleno a la sesión que realizaremos el día martes tres de agosto a las doce horas en modalidad mixta.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** La sesión ha quedado grabada en la cinta 221-A- LX.

 Muchas gracias.

1. Acosta, Alberto (2010), Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción, 22 Págs. Disponible en la URL: [https://therightsofnature.org/wp-content/uploads/ pdfs/Espanol/ Acosta\_DDN\_2008.pdf](https://therightsofnature.org/wp-content/uploads/%20pdfs/Espanol/%20Acosta_DDN_2008.pdf) [↑](#footnote-ref-1)
2. *Ibídem*. [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/lgamvv.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/ceameg/ias/Doc\_29.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: https://semujeres.edomex.gob.mx/violencia\_genero#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20

organizaci%C3%B3n,pareja%20(ENDIREH%2C%202006). [↑](#footnote-ref-5)
6. (Andújar 2014) (Calvo Aguilar 2014) [↑](#footnote-ref-6)
7. Presidente de la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C.. (2017). Los efectos de la corrupción. El economista , https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Los-efectos-de-la-corrupcion-20170420-0008.html. [↑](#footnote-ref-7)
8. [↑](#footnote-ref-8)
9. (ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA CIVIL Y AUTÓNOMO DEL PENAL, QUE PROCEDE SOBRE BIENES CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON INVESTIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓ s.f.) [↑](#footnote-ref-9)
10. La certificación se obtiene por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. [↑](#footnote-ref-10)
11. La certificación se obtiene por la CODHEM [↑](#footnote-ref-11)
12. La certificación se obtiene por el INFOEM [↑](#footnote-ref-12)
13. https://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Quejas%20presentadas%20por%20usuarias%20y%20usuarios%20del%20Transporte%20Público%20en%20el%20Estado%20de%20Mexico.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. <http://revistascientiahelmantica.usal.es/docs/Vol.01/06.-Nuevas-masculinidades-o-nuevos-hombres-nuevos.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf> [↑](#footnote-ref-15)